

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 16 (dieciséis) de diciembre de 2015 (dos mil quince), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 19:00 horas presidida por el C. C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ Décimo Primer Regidor; EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, Décimo Tercer Regidor; LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. Con la inasistencia justificada del C. JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y someto a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO (PAT) PARA EL AÑO 2016. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE DURANGO. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. SILVESTRE ALVARADO MALDONADO, PARA REALIZAR EVENTOS DE CARRERAS DE**

CABALLOS LOS DÍAS 3 Y 31 DE ENERO Y 14 Y 28 DE FEBRERO DE 2016, EN EL CARRIL HÍPICO DURANGO 2000. 5.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO EN SU CATÁLOGO 36. 6.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL RESPECTO DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CERVEZA A LA LICENCIA 1001, DE LA CUAL ES TITULAR DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V. 7.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE DIVERSOS CIUDADANOS, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. 8.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE DIVERSOS CIUDADANOS, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA AL C. FRANCISCO FERNANDO ÁVILA CHAIREZ, LA REALIZACIÓN DEL EVENTO MASIVO DE "BANDAS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO, CON VENTA, CONSUMO Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, A EFECTUARSE EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN EL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO EXPLANADA DE LAS INSTALACIONES DEL PREMIER. 10.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. 11.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ SERMEÑO, LLEVAR A CABO EXPOVENTA DE ROPA Y CALZADO DEL 14 AL 20 DE ENERO DE 2016 EN EL SALÓN PREMIER. 12.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA BAJA DEFINITIVA DE UNA LICENCIA CON GIRO DE VIDEO JUEGOS A NOMBRE DE LA C. NORMA LUNA HERNÁNDEZ. 13.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ARQ. LIBRADO RAMÍREZ ESCALERA, DIRECTOR GENERAL DE PLAN CASA, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "NUEVO VALLE". 14.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LA SUBDIVISIÓN DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DEL MUNICIPIO. 15.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA PROCESADORA Y RECICLADORA DEL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO No. 1012, PREDIO LA TINAJA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ÁREA PARA TRANSPORTAR, ALMACENAR Y PROCESAR RESIDUOS PELIGROSOS

BIOINFECCIOSOS. **16.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA LIC. MIRIAM FAVELA CORDERO, DIRECTORA COMERCIAL DE PUERTA PONIENTE, EL REFRENDO DEL PERMISO DE COLOCACIÓN DE 80 PENDONES. **17.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS COORDINADORES DE LAS FRACCIONES QUE INTEGRAN EL CABILDO, PARA DISPENSAR LAS SESIONES CORRESPONDIENTES A LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL PERÍODO VACACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO. **18.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA **19.-** ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO (PAT) PARA EL AÑO 2016. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, nos fue turnado para su estudio y análisis, expediente no. 3883/15, que contiene Propuesta de Programa Anual de Trabajo 2016, por lo que en uso de la facultad que establece la fracción V del Artículo 98 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, emitimos el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, que "Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre...", invistiendo a los municipios de personalidad jurídica y otorgándoles facultades para "aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal", lo cual se enuncia de manera concurrente en el artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. SEGUNDO.- El artículo 3 de la Ley de Planeación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983, define a la planeación nacional de desarrollo "como la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales", y le atribuye como propósito, el de "la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen." El citado precepto, señala en su párrafo segundo que mediante la planeación, se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados. TERCERO.- En el Estado de Durango, el marco legal que faculta a los Ayuntamientos del Estado para formular sus planes de desarrollo y sus programas, lo constituye la Ley de Planeación del Estado de Durango, que en el primer párrafo de su artículo sexto, establece que Los Ayuntamientos del Estado harán uso de esa facultad conforme a las disposiciones de esa misma Ley. Por su parte, la fracción II

del artículo 34 de esa misma Ley, señala que: “Los programas serán anuales, salvo los casos en que las prioridades del desarrollo determinen lo contrario; pero bajo ninguna circunstancia excederá del período de la gestión administrativa municipal.” CUARTO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 64 establece que “Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, conducirán sus acciones con base en los programas anuales y políticas correspondientes, que para el logro de los objetivos establezca el Plan Municipal de Desarrollo”. Así mismo, en el artículo 195, otorga carácter de obligatorio a los programas anuales de trabajo, para las dependencias y entidades de la Administración Municipal, una vez que son aprobados por el Ayuntamiento. QUINTO.- El artículo 132 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que es mediante la planeación, que se fijarán objetivos, metas, estrategias, líneas de acción y prioridades de desarrollo; se hará la asignación de recursos y responsabilidades; se establecerán tiempos de ejecución y se evaluarán resultados, definiendo los principios rectores de la planeación, que en la revisión que se hace de la propuesta, se encuentran contemplados. SEXTO.- Dentro de los instrumentos de planeación que contiene el propio Bando en su artículo 142, en la fracción II se encuentra el Programa Anual de Trabajo, señalando que será elaborado con base en el Plan Municipal de Desarrollo, y describiéndolo como la agenda de trabajo de las dependencias organismos e institutos de la administración pública municipal, que considera objetivos, metas, acciones e indicadores de gestión, cuya vigencia comprenderá del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal de que se trate. SÉPTIMO.- Para el turno de este Dictamen, se recibió en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, oficio de número IMP-CPL 0514/15, de fecha 10 de diciembre de 2015, donde el titular del Instituto Municipal de Planeación, presenta el presente proyecto de Programa Anual de Trabajo, sustentado en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Planeación para el Estado de Durango, en el artículo 142 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, así como en el artículo 97 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango. OCTAVO.- En virtud de que los programas anuales de trabajo son los documentos a los que habrá de sujetarse la actuación de la Administración Pública Municipal en el periodo de su vigencia, quienes integramos esta Comisión coincidimos al hacer el análisis del documento, que el mismo efectivamente se ha elaborado sobre las líneas estratégicas del Plan Municipal de Desarrollo 2013 - 2016, además de haberse empleado un mecanismo de encuesta entre las diferentes dependencias y entidades municipales, así como organismos de participación social. NOVENO.- El documento objeto de este Dictamen, presenta una estructura acorde a lo contenido en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, definiendo de manera clara las acciones que se deben desarrollar y su correspondencia con cada dependencia y entidad de la Administración Municipal, siendo muy específico también en los indicadores de gestión que permitirán establecer parámetros para medir la eficiencia y avance en la instrumentación de los programas, lo que contribuirá a la consolidación de la Administración 2013 - 2016, en su tercer año. DÉCIMO.- De conformidad con la fracción V del artículo 98 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, es facultad de esta Comisión conocer y dictaminar el Plan Municipal de Desarrollo, así como los programas anuales y los específicos, dejando al Pleno del Ayuntamiento la resolución definitiva, en términos de lo que establece la fracción I del artículo 14 del citado ordenamiento. Por lo anterior

expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este máximo órgano de Gobierno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba el PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2016. SEGUNDO.- Se delega a la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, la facultad de aprobar los proyectos que se integren en las propuestas de obra pública, la distribución de los recursos, la ejecución de los programas y cualquier otra modificación de los mismos, los que deberán ser previamente validados por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango, COPLADEM. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Con una abstención de la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, Profr. Alfonso Herrera García, C. Gina Gerardina Campuzano González, I.S.C. Ezequiel García Torres, y Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. Ing. Heriberto Villareal Flores, Director General del Instituto Municipal de Planeación, misma que contiene el Reglamento del Instituto Municipal de Planeación; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 123 y 130, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 62, 68, y 73 fracción VI, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, 79 fracciones II y V, 81, 82, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES En sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango el 12 de noviembre del presente año, se dio cuenta al Pleno de la Iniciativa de Resolutivo presentada por el C. Ing. Heriberto Villarreal Flores, Director General del Instituto Municipal de Planeación, misma a la que se dictó trámite de turnarse a esta Comisión, para su análisis y respectivo dictamen. Una vez hecho lo anterior, el día 16 de diciembre del año en curso, existiendo el quórum reglamentario, se celebró la sesión de la Comisión de Gobernación, en la que se analizó y aprobó el presente proyecto, por lo que se pone a consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución legal, en su caso. CONSIDERANDOS PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, es atribución de esta Comisión, estudiar las iniciativas de legislación municipal que turne el Ayuntamiento para su análisis y dictamen. SEGUNDO.- El iniciador, manifiesta con acierto que en su fracción II, el artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos inviste a los municipios de personalidad jurídica y otorga facultades a sus ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los Estados, los bandos

de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Misma facultad le es concedida, en el artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, señala en su artículo 136, que los reglamentos municipales serán expedidos por los propios ayuntamientos, quienes los aprobarán ajustándose a las bases normativas de dicha Ley y otros ordenamientos relativos aprobados por el Congreso del Estado. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango establece que la planeación del desarrollo será una actividad permanente, llevada a cabo a través del Sistema Municipal de Planeación, sistema de carácter democrático y participativo, cuyo organismo responsable de su coordinación para su funcionamiento y operatividad será el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN). En este sentido, el Reglamento del Sistema Municipal de Planeación, establece en su artículo 8 que el Sistema contará con una estructura institucionalizada, entre éstas, especifica en la fracción I, a “El IMPLAN, que coordinará al Sistema” y en la fracción II “Un Consejo Técnico, que será el Consejo Directivo del IMPLAN”. QUINTO.- El Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Durango, en la fracción II, de su artículo 31, establece entre las atribuciones del Director General, la de “Elaborar el Reglamento del Instituto y proponer modificaciones al mismo, sometiéndolos a la consideración del Consejo Directivo, y su posterior prestación al Ayuntamiento para su aprobación, en su caso”. SEXTO.- En el Reglamento del Sistema Municipal de Planeación, se establece en su artículo 13 que “ El Consejo Técnico es el órgano de coordinación de la estructura operativa y soporte técnico del Sistema Municipal de Planeación, mediante el cual se vincularán y dará seguimiento a las actividades de planeación para el desarrollo municipal”, en tanto que el artículo 14 del mismo ordenamiento señala “En el marco del Sistema Municipal de Planeación, el Consejo Directivo del IMPLAN se constituirá en Consejo Técnico, y en el desempeño de sus funciones se apoyará de su propia estructura organizativa y de la correspondiente al IMPLAN, coordinando dichas tareas con el Secretario Ejecutivo del Consejo, conforme al reglamento del Instituto, los acuerdos que para el efecto emita el Consejo y las disposiciones expresas del Ayuntamiento”. SÉPTIMO.- Tal y como lo expone el iniciador, el Reglamento del IMPLAN, fue publicado en la Gaceta Municipal No. 247 de fecha 15 de abril de 2011, siendo anterior al Reglamento del Sistema Municipal de Planeación, publicado el 30 de agosto de 2013 en la Gaceta Municipal No. 302, y del Bando de Policía y Gobierno de Durango, publicado el 15 de diciembre de 2013 en la Gaceta Municipal No. 307. Conforme a lo dispuesto en estos ordenamientos, los integrantes de esta Comisión concordamos con el iniciador en la reforma del Reglamento actual del Instituto, misma que es necesaria para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, funciones y responsabilidades, atribuidas tanto al Instituto como a su Consejo Directivo, enmarcado en el Sistema Municipal de Planeación, en su base conceptual, operativa y funcional, así como en sus procesos y procedimientos inherentes al mismo. OCTAVO.- El documento que se dictamina, fue sometido a la consideración del Consejo Directivo, aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril de 2015. Los consejeros, en su oportunidad, realizaron las observaciones que consideraron pertinentes, mismas que fueron evaluadas

e integradas al cuerpo del Reglamento que se propone. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013 - 2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno, Acuerda: **ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba el Reglamento del Instituto Municipal de Planeación, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE DURANGO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto normar la integración, organización y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación de Durango; organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Administración Pública Municipal:** El conjunto de dependencias y entidades que se encargan de la ejecución de las acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, los Programas Anuales de Trabajo y demás instrumentos de planeación que forman parte del Sistema Municipal de Planeación, en una relación de subordinación al poder público depositado en el Ayuntamiento.
- II. **Ayuntamiento:** El órgano superior del Gobierno Municipal.
- III. **Consejero:** Miembro del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de Durango, con derecho a voz y voto.
- IV. **Consejo:** El Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de Durango.
- V. **Dependencia:** La unidad orgánica que forma parte de la Administración Pública Municipal y que por la división del trabajo, le corresponde la ejecución de acciones en un área específica del quehacer municipal.
- VI. **Director General:** El Director General del Instituto Municipal de Planeación de Durango.
- VII. **Instituto:** El Instituto Municipal de Planeación de Durango.
- VIII. **Municipio:** El territorio del Municipio de Durango.
- IX. **Presidente:** El Presidente del Consejo Directivo.
- X. **Reglamento:** El Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Durango.
- XI. **Secretario:** El Secretario Ejecutivo del Consejo Directivo.
- XII. **Sistema Municipal de Planeación:** Sistema de Planeación para el Desarrollo Municipal integrado por el conjunto de instrumentos, planes, programas, proyectos y procedimientos técnicos, legales y administrativos, necesarios para la planeación y participación de la sociedad en el desarrollo integral del Municipio.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

Artículo 3.- El Instituto tiene los objetivos siguientes:

- I. Implementar procesos de planeación de corto, mediano y largo plazos, con una visión integral del territorio municipal, de carácter estratégico y prospectivo, que trasciendan el periodo trienal de los gobiernos municipales;
- II. Orientar el desarrollo del Municipio a través del diseño, seguimiento, evaluación y ajustes periódicos de los planes y programas del Sistema Municipal de Planeación de Durango;
- III. Promover la participación activa de los ciudadanos en la planeación del desarrollo municipal, a través de las acciones implementadas por el Instituto y su vinculación con las correspondientes a las del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM);
- IV. Incrementar la cooperación y vinculación entre los tres órdenes de gobierno a efecto de vincular objetivos y estrategias, y dar congruencia entre los planes de desarrollo Municipal, Estatal y Nacional;
- V. Gestionar financiamiento para la formulación e Implementación de proyectos y programas municipales;
- VI. Elaborar estudios y proyectos que generen información de calidad para la toma de decisiones, respecto al desarrollo del Municipio;
- VII. Integrar el Sistema Único de Información Municipal y Banco de Proyectos de Inversión;
- VIII. Promover una constante formación de recursos humanos altamente calificados;
- IX. Contar con equipamiento y tecnología de vanguardia;
- X. Promover la vinculación con otros institutos de planeación, centros de investigación, instituciones académicas, y demás organismos e instituciones en la materia; públicos, privados y sociales, nacionales e internacionales;
- XI. Promover y difundir prácticas exitosas de planeación;
- XII. Evaluar la eficiencia y cumplimiento de los planes, programas y proyectos de desarrollo, mediante la aplicación de indicadores del desempeño;
- XIII. Prestar servicios en el ámbito de su competencia; y
- XIV. Las demás que le asignen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 4.- Para cumplir con sus objetivos, el Instituto tiene las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar el Sistema Municipal de Planeación de Durango, conforme a los objetivos, estructura, instrumentos y procedimientos que establezca el Bando de Policía y Gobierno de Durango y demás disposiciones relativas;
- II. Proponer al Ayuntamiento o al Presidente Municipal, según corresponda, los criterios para la instrumentación y la evaluación de los planes, programas y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación;
- III. Concertar acciones de participación recíproca para la consecución de los objetivos de los planes, programas e instrumentos mencionados en la fracción anterior;

- IV. Aplicar en el ámbito de su competencia, los planes, programas y demás normas derivadas del Sistema de Planeación, así como de sus actualizaciones o modificaciones; y
- V. Las demás que le otorguen el presente Reglamento y las disposiciones jurídicas que correspondan.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO

Artículo 5.- La estructura orgánica del Instituto será la siguiente:

- I. Consejo Directivo;
- II. Dirección General;
- III. Cuerpo Técnico; y
- IV. Comisiones y Grupos de Trabajo.

La estructura operativa estará definida en el Manual de Organización del Instituto.

Artículo 6.- El Manual de Organización del Instituto será aprobado por el Consejo Directivo, y podrá ser modificado por el mismo, en función de las necesidades propias de operación y para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO DIRECTIVO

SECCIÓN I DE LAS FACULTADES

Artículo 7.-El Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto y sus facultades son:

- I. Constituirse y desempeñar las funciones de Consejo Técnico del Sistema Municipal de Planeación;
- II. Velar por el correcto funcionamiento del Instituto;
- III. Aprobar los programas Anual de Trabajo y de Desarrollo Institucional, el Calendario Anual de Sesiones Ordinarias, así como los presupuestos anuales de ingresos y egresos, de acuerdo con los programas y proyectos propuestos;
- IV. Revisar y aprobar, en su caso, los estados financieros, el inventario de bienes que conforman el patrimonio del Instituto y cuidar la correcta aplicación de sus recursos;
- V. Gestionar los recursos necesarios para cumplir con los programas Anual de Trabajo y de Desarrollo Institucional;
- VI. Resolver lo referente a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, en los términos que establezca la normatividad aplicable;

- VII. Aprobar, a propuesta del Director General, el proyecto del Reglamento Interior del Instituto, que deberá ser sometido a la consideración del Ayuntamiento, para su aprobación, en su caso;
- VIII. Aprobar la Estructura Operativa y demás instrumentos organizativos del Instituto;
- IX. Conocer y aprobar el informe Anual de Actividades que el Director del Instituto deberá presentar al Ayuntamiento;
- X. Conceder permiso al Director General para ausentarse del cargo, por periodos mayores de 15 días y menores de 30, valorando las causas que motivan la solicitud correspondiente; y
- XI. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, le otorgue el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN II DE SU INTEGRACIÓN

Artículo 8.- El Consejo Directivo está integrado de la manera siguiente:

- I. Tres Consejeros Representantes del Ayuntamiento;
- II. Tres Consejeros Representantes de la Administración Pública Municipal, que serán los titulares de las direcciones municipales de Administración y Finanzas, de Desarrollo Social y Humano, y de Desarrollo Urbano;
- III. Diez Consejeros Ciudadanos, uno de los cuales será el Presidente del Consejo Directivo; y
- IV. El Director General del Instituto, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del Consejo Directivo.

Artículo 9.- El cargo de Consejero es honorífico, y sus atribuciones son las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo;
- II. Integrarse a las comisiones y grupos de trabajo, creados por acuerdo del Consejo;
- III. Desempeñar las comisiones, encargos o tareas asignadas por el Consejo o su Presidente;
- IV. Auxiliar al Secretario Ejecutivo en el cumplimiento de las comisiones y encargos;
- V. Revisar con oportunidad el material para análisis que se le entregue con la convocatoria respectiva;
- VI. Dar cumplimiento a los acuerdos emanados del Consejo, que le competan;
- VII. En los casos que corresponda, mantener actualizado a su suplente sobre los asuntos del Consejo; y
- VIII. Las demás que le confieran el Consejo y el presente Reglamento.

SECCIÓN III DE LOS CONSEJEROS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 10.- Los Consejeros Representantes del Ayuntamiento serán designados al inicio de cada administración, por Acuerdo del Pleno a propuesta del Presidente Municipal. Para

ello, el Presidente del Consejo Directivo, a través de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, solicitará por escrito tal designación, y una vez que ésta le sea notificada, procederá a emitir la respectiva convocatoria para su incorporación al Consejo Directivo.

Artículo 11.- Los Consejeros Representantes del Ayuntamiento ocuparán el cargo durante el periodo constitucional de gobierno que les corresponda y lo podrán concluir de manera anticipada, en cuyo caso deberán de informarlo al Consejo Directivo, de manera directa o a través de su Presidente, con la máxima oportunidad posible para que se tomen las previsiones que correspondan, en cuanto a los asuntos en trámite que le hayan sido encomendados.

Artículo 12.- Si durante el periodo correspondiente uno o más de los Consejeros Representantes del Ayuntamiento, terminaran de manera anticipada su encargo o se llegara a presentar, por cualquier motivo, su ausencia definitiva, se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 10 para solicitar la designación de quien o quienes los suplirán en el encargo por el tiempo que reste de dicho periodo.

SECCIÓN IV DE LOS CONSEJEROS REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 13.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 del Presente Reglamento, los titulares de las dependencias municipales a las que se hace referencia en la fracción II, formarán parte del Consejo Directivo, una vez cubiertas las formalidades de su nombramiento y ratificación correspondiente en el cargo por parte del Ayuntamiento.

En tal virtud, el Presidente del Consejo Directivo seguirá los procesos formales que correspondan para la incorporación de dichos funcionarios municipales al Consejo Directivo, en su calidad de Consejeros Representantes de la Administración Pública Municipal.

Artículo 14.- Los Consejeros Representantes de la Administración Pública Municipal ocuparán el cargo durante el periodo de gestión como titulares de la dependencia correspondiente y sus ausencias serán cubiertas por el Enlace Operativo designado conforme al Artículo 45 del Reglamento del Sistema Municipal de Planeación.

Artículo 15.- Si durante el periodo correspondiente uno o más de los Consejeros Representantes de la Administración Pública Municipal, terminaran de manera anticipada su encargo o se llegara a presentar, por cualquier motivo, su ausencia definitiva, se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 13.

Artículo 16.- Si por alguna razón no se diera el nombramiento del titular de la dependencia correspondiente y fuera necesaria y urgente su presencia en el Consejo Directivo, se convocará al Encargado de Despacho o quién ostente cargo similar y si éste

estuviera imposibilitado para hacerlo se convocará al Enlace Operativo al que se refiere el Artículo 14 del presente Reglamento.

SECCIÓN V DE LOS CONSEJEROS CIUDADANOS

Artículo 17.- Para formar parte del Consejo Directivo del Instituto, como Consejero Ciudadano, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Observar una conducta de reconocida probidad;
- II. Ser reconocido por su discreción y su capacidad de análisis, decisión e innovación;
- III. Preferentemente, haber participado en algún proyecto de desarrollo social o comunitario;
- IV. Tener criterio definido y sustentado sobre la situación del Municipio de Durango y sus perspectivas de desarrollo;
- V. Radicar en el Municipio de Durango al momento de su nombramiento; y
- VI. No ser servidor público del Gobierno Municipal.

Artículo 18.- En ningún caso podrán ser Consejeros Ciudadanos:

- I. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con cualesquiera de los miembros del Consejo o del Director;
- II. Las personas que tengan litigios pendientes con el Gobierno Municipal de Durango;
- III. Las personas sentenciadas por la comisión de un delito, salvo que se trate de delito culposo, y las inhabilitadas o suspendidas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos de la legislación aplicable;
- IV. Quienes ocupen cargos directivos, cualquiera que sea su denominación, en alguna agrupación o partido político y/o religioso; ó
- V. Las personas que por disposición de la ley estén impedidas.

Artículo 19.- Los Consejeros Ciudadanos serán electos mediante un proceso de selección abierto, para lo cual se emitirá la convocatoria pública correspondiente, en la que se deberá señalar, al menos:

- I. Requisitos para acceder al cargo de Consejero Ciudadano;
- II. El plazo y término, así como el lugar para la recepción de documentos de los interesados;
- III. El lugar, fecha y hora de la sesión del Consejo Directivo en la que se llevará a cabo la selección de los candidatos; y
- IV. El procedimiento de selección.

Artículo 20.- La Convocatoria será validada por el Consejo Directivo en Pleno y será responsabilidad del Presidente del Consejo su publicación y el seguimiento del proceso de selección, con el apoyo del Secretario Ejecutivo.

Una vez recibidas las propuestas, en reunión del Consejo Directivo, se darán a conocer los expedientes y sus contenidos, para que los integrantes del Consejo seleccionen los que a su juicio reúnen los requisitos que establece este Reglamento e independientemente del sistema de votación que determine el Consejo Directivo, la elección de los Consejeros Ciudadanos se hará por mayoría simple de votos.

En todo caso, se ordenará la posición de los candidatos de acuerdo con la puntuación en orden descendente por el número de votos obtenidos y en ese orden se cubrirán las vacantes correspondientes.

En caso de que dos o más de los candidatos se encontraran empatados en la última vacante disponible, se abrirá una nueva ronda de votación con los que se encuentren empatados y de persistir el empate se realizarán las rondas de votación que resulten necesarias hasta romper con el empate y cubrir la vacante pendiente. En cada ronda de votación adicional solo se considerará a quienes se encuentren empatados.

Artículo 21.- Concluido el proceso de selección, el Presidente del Consejo Directivo informará de los resultados a todos los participantes y seguirá los procesos formales que correspondan para la incorporación de los Consejeros Ciudadanos electos al Consejo Directivo.

Artículo 22.- El proceso de elección de Consejeros Ciudadanos se llevará a cabo durante el mes de julio, del año que corresponda la sustitución del cincuenta por ciento de los Consejeros Ciudadanos que concluyen el periodo para el cual fueron electos, de conformidad con lo que se establece en el Acuerdo de Creación del Instituto.

Artículo 23.- Los Consejeros Ciudadanos entrarán en funciones el uno de septiembre del mismo año de su elección y ocuparán el cargo por seis años.

SECCIÓN VI DE LAS AUSENCIAS Y ABANDONOS DE LOS CONSEJEROS

Artículo 24.- Al inicio de su gestión los Consejeros Ciudadanos, con excepción de quien ocupe el cargo de Presidente del Consejo Directivo, nombrarán un suplente, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del presente Reglamento, quien rendirá protesta como Consejero Ciudadano Suplente.

Artículo 25.- Las ausencias temporales o definitivas de los Consejeros Ciudadanos serán cubiertas por su suplente, con todas las atribuciones del cargo, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 26.- Los Consejeros Ciudadanos podrán ausentarse de su cargo por causa justificada, hasta por tres meses; y para tal efecto, presentarán al Presidente del Consejo

la solicitud correspondiente con la debida anticipación para que su suplente sea llamado con oportunidad.

Artículo 27.- La faltas consecutivas no justificadas de cualesquiera de los consejeros en más de dos sesiones, sean éstas ordinarias o extraordinarias, o de tres de manera discontinua, tendrá el carácter de abandono del cargo. Igual consideración recibirá el abandono injustificado de las sesiones iniciadas formalmente.

Para tal efecto, en la sesión ordinaria del Consejo, inmediata posterior a que se actualice este supuesto, se deberá hacer constar el cómputo respectivo por el Presidente, mismo que se le notificará al Consejero Ciudadano en cuestión, a efecto de que el suplente asuma la titularidad.

Artículo 28.- En caso del retiro definitivo por abandono del cargo u otro motivo de uno o varios Consejeros Ciudadanos, antes del periodo para el que fueron electos, el Presidente del Consejo Directivo llamará a su suplente para que asuma la titularidad por el tiempo que reste del periodo correspondiente y conforme a lo dispuesto en el Artículo 24 del presente Reglamento, procederán a nombrar a su suplente.

En caso que los Consejeros Ciudadanos Suplentes no puedan asumir la titularidad del cargo, el Presidente del Consejo Directivo emitirá la convocatoria correspondiente para el registro de aspirantes y elección de consejeros, observando lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 21 del presente Reglamento y quienes resulten electos estarán en el encargo por el tiempo restante del periodo que corresponda a quienes sustituyen.

SECCIÓN VII DEL PRESIDENTE

Artículo 29.- La Presidencia del Consejo Directivo recaerá, siempre, en un Consejero Ciudadano.

Artículo 30.- La elección del Presidente del Consejo Directivo se llevará a cabo durante la primera semana del mes de agosto del año que corresponda y no serán elegibles los Consejeros Ciudadano que concluyen con el periodo de su encargo en el mismo año.

Artículo 31.- El Consejo Directivo definirá la fecha, hora, lugar y mecanismo de elección. El Presidente del Consejo en funciones y/o el Secretario Ejecutivo, dispondrán lo necesario para que el proceso de elección se realice conforme a lo previsto, cubriendo con las formalidades del caso.

Artículo 32.- En la elección del Presidente del Consejo Directivo, sólo participarán los Consejeros Ciudadanos y se hará por mayoría simple de votos; independientemente del sistema de votación que determine el Consejo Directivo. En caso de que dos o más de los candidatos se encontraran empatados en el primer lugar, se descartará al resto de los candidatos, registrando la votación obtenida por éstos y se abrirá una nueva ronda de

votación con los que se encuentren empatados y de persistir el empate se realizarán las rondas de votación que resulten necesarias hasta romper con el empate. En cada ronda de votación adicional solo se considerará a quienes se encuentren empatados en el primer lugar.

El proceso de elección del Presidente del Consejo se realizará ante la presencia de un Notario Público, quien dará fe del mismo.

Artículo 33.- El Presidente del Consejo Directivo en Funciones, entregará al Consejero Ciudadano que resulte electo, la constancia que lo acredita como Presidente del Consejo Directivo Electo.

Artículo 34.- El Presidente del Consejo Directivo Electo entrará en funciones el uno de setiembre del mismo año de su elección y ocuparán el cargo por tres años.

Artículo 35.- Para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 37 del presente Reglamento, deberá quedar establecida con claridad la posición de quienes ocupen el segundo y tercer lugar en la votación para la elección del Presidente del Consejo Directivo y en caso de que existiera algún empate, se realizarán las rondas de votación que resulten necesarias.

Artículo 36.- Al entrar en funciones el Presidente del Consejo Directivo Electo, su Consejero Ciudadano Suplente, asumirá la titularidad del cargo por el periodo restante. Por lo anterior, previo al proceso de elección de Presidente, los Consejeros Ciudadanos elegibles actualizarán la información de sus suplentes a efecto de verificar que no haya impedimento alguno para que, en su caso, asuman la titularidad del cargo.

Artículo 37.- La falta temporal del Presidente del Consejo, será cubierta por el Secretario Ejecutivo. En caso de ausencia definitiva, el Consejero Ciudadano que haya obtenido el segundo lugar en la votación, en el proceso de elección del Presidente, asumirá el cargo para concluir con el periodo previsto; si éste no se encuentra disponible, el cargo lo asumirá el Consejero Ciudadano ubicado en el tercer lugar de la votación, y en caso que lo anterior no sea posible, se llevará a cabo un nuevo proceso de elección en el que sólo participarán los Consejeros Ciudadanos con el mismo periodo de encargo del Presidente ausente, realizándose conforme a lo dispuesto en el artículo 32 y demás disposiciones relativas del presente Reglamento.

El Consejero Ciudadano que resulte electo como Presidente del Consejo entrará en funciones el mismo día de su elección hasta concluir el periodo que reste de quien suple en el encargo.

Artículo 38.- El Presidente del Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar, en acuerdo con el Secretario Ejecutivo y por conducto de éste, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo y definir los asuntos a incluir en el Orden del Día;

- II. Instalar, presidir y dirigir las sesiones;
- III. Moderar los debates y someter los asuntos a votación;
- IV. Diferir o suspender la sesión por causas que pudieran afectar su celebración o el desarrollo de la misma;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo;
- VI. Apoyar todas las acciones que tiendan al cabal cumplimiento de los objetivos del Instituto, de común acuerdo con los miembros del Consejo; y
- VII. Las demás que se deriven de las disposiciones aplicables.

SECCIÓN VIII DEL SECRETARIO EJECUTIVO

Artículo 39.- El Director General del Instituto fungirá como Secretario Ejecutivo del Consejo y, como tal, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, y participar en ellas, con voz pero sin voto;
- II. Disponer lo necesario para que las sesiones del Consejo se lleven a cabo conforme a lo previsto;
- III. Verificar la existencia de quórum e informarlo al Presidente para iniciar la sesión;
- IV. Dar lectura al acta de la sesión anterior para su aprobación;
- V. Llevar el conteo de las votaciones;
- VI. Levantar las actas de las sesiones y recabar las firmas de los miembros del Consejo;
- VII. Organizar y administrar el archivo de actas;
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones e informar de sus avances al Consejo, y al Ayuntamiento, cuando corresponda;
- IX. Publicar en el portal de Internet del Instituto las actas de las sesiones, así como los documentos de respaldo; y
- X. Las demás que le encomiende el Consejo Directivo.

SECCIÓN IX DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 40.- El Consejo Directivo operará de manera ininterrumpida, conforme a su Programa Anual de Trabajo y al Calendario de Sesiones correspondientes, que solo podrán modificarse por acuerdo del propio Consejo Directivo. El Programa Anual de Trabajo y el Calendario de Sesiones Ordinarias se elaborarán y aprobarán a más tardar el mes de noviembre previo al año correspondiente.

Artículo 41.- El Consejo Directivo sesionará en las instalaciones del Instituto, salvo que previo acuerdo del mismo, se determine realizarse en otro lugar.

Artículo 42.- Las sesiones del Consejo Directivo serán ordinarias, extraordinarias o solemnes, y éstas podrán a su vez ser públicas o privadas, según lo determine el propio Consejo.

Artículo 43.- Para su desarrollo, las sesiones del Consejo se regirán bajo los lineamientos siguientes:

- I. Se iniciarán a la hora para la cual fueron convocadas, pudiendo postergarse o suspenderse por acuerdo del Pleno, a solicitud del Presidente;
- II. Para que el Consejo Directivo se encuentre legalmente reunido, se requerirá la asistencia de, al menos, las tres cuartas partes de la totalidad de sus integrantes;
- III. Si después de transcurridos quince minutos de la hora señalada para la reunión no existe quórum, se levantará el acta correspondiente, iniciando la sesión una vez transcurridos treinta minutos con los integrantes del Consejo que se encuentren presentes y los acuerdos que en ella se tomen serán legalmente válidos;
- IV. En caso de ausencia del Presidente, las sesiones serán presididas por el Secretario Ejecutivo; y a falta de éstos, el Consejo elegirá a quien presida la sesión de entre los Consejeros Ciudadanos presentes.
- V. Los Consejeros que asistan a la sesión firmarán el registro de asistencia, mismo que deberá corresponder a las firmas asentadas en el Acta correspondiente;
- VI. El Orden del Día de las sesiones, se pondrá a consideración del Pleno para su aprobación, adición o modificación;
- VII. Si una vez iniciada la sesión, alguno de los Consejeros se viera en la necesidad de ausentarse, podrá hacerlo informándolo al Pleno;
- VIII. En el uso de la palabra, los consejeros no podrán ser interrumpidos, salvo por el Presidente, para reorientarlos al tema en deliberación o llamarlos al orden;
- IX. Todos los consejeros titulares o quienes los suplan en ese momento tienen derecho a voz y voto;
- X. Los acuerdos que se tomen en las sesiones del Consejo se harán preferentemente por consenso; a falta de éste, por mayoría de los presentes. El Secretario Ejecutivo hará el cómputo de los votos y dará a conocer los resultados;
- XI. Si en la votación hubiera empate, se abrirá una ronda de argumentación y se votará nuevamente; en caso de persistir el empate, el Presidente tendrá voto de calidad; y
- XII. Los casos no previstos en el presente artículo, serán resueltos por el propio Consejo.

Artículo 44.- A petición de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo, se podrá invitar a las sesiones a representantes de las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como de organismos descentralizados o de los sectores social y privado, cuando se vayan a tratar asuntos relacionados con su competencia, objeto o actividad, quienes tendrán derecho a voz pero no al voto.

Artículo 45.- Si en algún asunto que deba conocer y decidir el Consejo Directivo, algún Consejero tiene interés personal, económico, de negocio o familiar, deberá excusarse de participar en su discusión y votación.

Artículo 46.- La convocatoria a las sesiones y la información relativa a las mismas se enviarán por correo electrónico con acuse de recibo a las cuentas registradas por los consejeros, salvo en los casos que previo acuerdo, se determine que se envíe a sus domicilios correspondientes.

Artículo 47.- Las sesiones ordinarias se realizarán una vez al mes, conforme al Calendario de Sesiones aprobado por el Consejo Directivo. El Secretario Ejecutivo emitirá, con tres días hábiles de anticipación, la convocatoria correspondiente debiendo contener el lugar, la fecha y hora de celebración, así como el Orden del Día, y en su caso, adjuntará los anexos respectivos y la información necesaria para el desarrollo de las sesiones.

El Orden del Día para las sesiones ordinarias deberá contener los apartados siguientes:

1. Registro de asistencia;
2. Verificación del quórum;
3. Lectura y aprobación del Orden del Día;
4. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
5. Asuntos a tratar;
6. Seguimiento de acuerdos;
7. Asuntos generales; y
8. Clausura de la sesión.

Artículo 48.- Las sesiones extraordinarias se realizarán cuantas veces resulte necesario, y podrán ser convocadas en cualquier tiempo a solicitud del Presidente y en su ausencia por el Secretario Ejecutivo, o por cuando menos cuatro de los consejeros.

Artículo 49.- En las sesiones extraordinarias solo se tratará el asunto o asuntos que la motiven y se podrán convocar con un plazo mínimo de 48 horas, observándose las mismas formalidades que para las sesiones ordinarias. El Orden del Día deberá contener los apartados siguientes:

1. Registro de asistencia;
2. Verificación del quórum;
3. Asuntos a tratar; y
4. Clausura de la sesión.

Artículo 50.- En los casos que no fuera posible desahogar la totalidad de los asuntos previstos en el Orden del Día, tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias, se declarará la sesión en receso, reanudándose a la hora, fecha y en el lugar acordado por el Consejo Directivo.

Artículo 51.- Las sesiones solemnes serán aquellas a las que el Consejo Directivo les otorgue tal carácter por la importancia del asunto de que se trate, mediante el acuerdo respectivo, en el cual se deberán establecer el Orden del Día, los criterios de tiempo para su desahogo y el protocolo correspondiente, así como la fecha, hora y lugar para su celebración.

SECCIÓN X DE LA INSTALACIÓN

Artículo 52.- Además de las que se declaren, durante los primeros días del mes de septiembre del año en que inicie cada Administración Municipal se llevará a cabo la Sesión Solemne de Instalación del Consejo Directivo.

Artículo 53.- Una vez cubiertas las formalidades para la designación de los Consejeros Representantes del Ayuntamiento y el nombramiento de los Consejeros Representantes de la Administración Pública Municipal, y previo a la Sesión Solemne de instalación del Consejo Directivo, el Presidente convocará a todos sus integrantes a una reunión informativa con la finalidad de darles a conocer los Objetivos del Instituto, su marco jurídico y las funciones del Consejo Directivo; así mismo, rendirá un informe del proceso de Entrega – Recepción, los avances del Programa Anual de Trabajo y el Calendario de Sesiones Ordinarias previstas.

En esta sesión se acordará lo relativo a la Sesión Solemne de Instalación del Consejo Directivo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 48 del presente Reglamento, en cuyo Orden del Día deberán considerarse al menos los puntos siguientes:

1. Lista de asistencia de los integrantes del Consejo Directivo y declaración del quórum reglamentario;
2. Apertura de la sesión;
3. Exposición de motivos;
4. Toma de protesta al Presidente del Consejo Directivo, y a los Consejeros Representantes del Ayuntamiento, Consejeros Representantes de la Administración Pública y Consejeros Ciudadanos entrantes;
5. Declaratoria de Instalación del Consejo Directivo;
6. Mensaje del Presidente del Consejo Directivo;
7. Mensaje y participación de invitados especiales; y
8. Clausura de la sesión.

Artículo 54.- La toma de protesta de los Consejeros se hará en los términos siguientes: El que interroga pregunta “¿Protesta(n) usted(es) guardar y hacer guardar el marco normativo que rige la vida institucional del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de Durango, asumiendo las responsabilidades inherentes al cargo honorífico de (nombre del cargo), conduciéndose con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público a los intereses particulares, mirando en todo por el bien y prosperidad del Municipio de Durango y de sus habitantes?; a quien(es) se pregunta

responde(n), levantando el brazo derecho, "Sí protesto"; a continuación el que interroga dirá: "Si así no lo hiciera(n), que la sociedad y el Consejo Directivo se lo(s) demande".

Artículo 55.- La declaratoria de instalación del Consejo Directivo se hará en los términos siguientes: "En la Ciudad Victoria de Durango, siendo las (horas) del día (fecha), se declara instalado el (número ordinal consecutivo que corresponda) Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de Durango, integrado por su Presidente (nombre del Presidente del Consejo Directivo), los Consejeros Ciudadanos (nombre de los Consejeros Ciudadanos en orden alfabético); los Consejeros Representantes del Ayuntamiento (nombre de los Consejeros Representantes del Ayuntamiento en orden alfabético); los Consejeros Representantes de la Administración Pública Municipal (nombre y cargo de los Consejeros Representantes de la Administración Pública Municipal en orden alfabético); y el Secretario Ejecutivo (nombre), Director General del IMPLAN".

SECCIÓN XI DE LAS ACTAS

Artículo 56.- De cada sesión que celebre el Consejo, se redactará un acta que sintetice su desarrollo y precise sus acuerdos. Dicha acta será elaborada por el Secretario Ejecutivo, quien podrá auxiliarse de grabaciones de audio o vídeo. Las actas serán firmadas por el Presidente, el Secretario y los Consejeros participantes en la sesión.

Las actas contendrán:

- I. Lugar, fecha y hora de inicio;
- II. Fecha de la convocatoria;
- III. Relación de integrantes presentes;
- IV. Participantes externos convocados para el acto;
- V. Orden del día;
- VI. Desarrollo, síntesis de las intervenciones y acuerdos tomados; y
- VII. Lugar, fecha y hora de clausura.

En el contenido de las actas, se evitará cualquier calificación de las argumentaciones, exposiciones y proyectos de acuerdo. Estas actas tendrán el carácter de información pública, quedando para consulta únicamente de los consejeros los archivos de respaldo utilizados para su elaboración, observado en todo caso, lo previsto en el presente Reglamento para el uso, manejo y difusión de la información generada por el Instituto y las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, de conformidad con la naturaleza de los asuntos y acuerdos contenidos en las mismas.

SECCIÓN XII DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 57.- El Director General tiene las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el Programa Anual de Trabajo y los presupuestos anuales de ingresos y egresos del Instituto, sometiéndolos a la consideración del Consejo Directivo para

- su aprobación y posterior presentación al Ayuntamiento, a través de los instrumentos y procedimientos que correspondan;
- II. Elaborar el Reglamento del Instituto y proponer modificaciones al mismo, sometiéndolo a la consideración del Consejo Directivo, y su posterior presentación al Ayuntamiento para su aprobación, en su caso;
 - III. Elaborar el Informe Anual de Actividades del Instituto, sometiéndolo a la consideración del Consejo Directivo, y su posterior presentación al Ayuntamiento;
 - IV. Elaborar y presentar los estados financieros del Instituto, bimestralmente, sometiéndolo a consideración del Consejo Directivo;
 - V. Representar legalmente al Instituto con todas las atribuciones que a los representantes otorgan las leyes;
 - VI. Integrar y coordinar las comisiones técnicas y grupos de trabajo necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto;
 - VII. Someter a la consideración del Consejo Directivo, los planes, programas y demás instrumentos del Sistema de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango;
 - VIII. Vincular y coordinar las actividades del Instituto con las que realizan las dependencias, institutos y organismos de la Administración Pública Municipal, relacionadas con los planes, programas y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación;
 - IX. Establecer acciones de coordinación institucional para la vinculación y congruencia entre los planes de desarrollo nacional, estatal y del municipio;
 - X. Atender las recomendaciones hechas por el Órgano de Control y Vigilancia, con relación a la administración y operación del Instituto;
 - XI. Informar al Consejo los acuerdos del Ayuntamiento respecto de las propuestas hechas por el Instituto;
 - XII. Difundir ampliamente las propuestas, planes y programas que se deriven de las actividades que realice el Instituto;
 - XIII. Asumir las funciones de Secretario Ejecutivo del Consejo; y
 - XIV. Las demás que le señalen las disposiciones legales.

Artículo 58.- Para ser Director General del Instituto Municipal de Planeación de Durango, se deben cumplir los requisitos siguientes:

- I. Ser profesionista titulado, con estudios de posgrado preferentemente relativos a la planeación y administración del desarrollo urbano y regional, con experiencia mínima de tres años, comprobable en la materia; y tener conocimiento pleno sobre la problemática del desarrollo municipal;
- II. No desempeñar, durante el ejercicio del cargo, empleo o comisión alguna en la Administración Pública de cualquier orden de gobierno. Para el caso de la iniciativa privada, se exceptúan aquellos cuya actividad no esté vinculada a los fines y objetivos del Instituto;
- III. No ser miembro de un órgano de dirección de partido político, asociación política o religiosa; y
- IV. Residir en el territorio del municipio de Durango.

Artículo 59.- Las ausencias no mayores a 30 días del Director General del Instituto serán suplidas por el Secretario Técnico del Instituto, quien fungirá como encargado de despacho por el tiempo que dure la ausencia y tendrá las facultades inherentes al cargo. Para el caso de periodos más amplios, se dará cuenta al Consejo, mismo que determinará lo procedente.

Artículo 60.- Por la naturaleza del cargo, el Director General del Instituto, en tanto se encuentre en funciones, deberá abstenerse de participar en procesos político-electorales. Asimismo, por el tipo de información y los asuntos inherentes al cargo, deberá observar la discreción que esto amerite.

CAPÍTULO VI DEL ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 61.- La Contraloría Municipal fungirá como Órgano de Control Interno y Vigilancia del Instituto, ejerciendo las atribuciones que le confieren el Reglamento de la Administración Pública Municipal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VII DEL CUERPO TÉCNICO

Artículo 62.- El Cuerpo Técnico del Instituto se integrará por una Secretaría Técnica y las coordinaciones y unidades técnico-operativas que se establezcan en el Manual de Organización, y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Planear, programar y realizar sus actividades con base en las políticas, prioridades y restricciones que señale el Consejo Directivo para el cumplimiento de sus objetivos;
- II. Recopilar, ordenar, sistematizar y difundir la información necesaria para generar planes, programas y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación;
- III. Considerar las propuestas de la ciudadanía para la formulación de los instrumentos del Sistema Municipal de Planeación; y
- IV. Las demás que establezcan el Consejo Directivo o el Director General del Instituto, y que sean necesarias para el correcto funcionamiento del mismo.
- V.

Artículo 63.- Para cada coordinación se nombrará a un responsable, y éstas, contarán con el personal técnico y auxiliar que las unidades técnico-operativas requieran, de acuerdo con sus necesidades de servicio y a las posibilidades presupuestales. Sus facultades y atribuciones se establecerán en el Manual de Organización.

Artículo 64.- Los Coordinadores tendrán las funciones generales siguientes:

- I. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos cuyo trámite se les haya encomendado;

- II. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y acciones encomendadas al área a su cargo;
- III. Formular los anteproyectos de programas y presupuestos que les corresponda, conforme a las normas establecidas;
- IV. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Director General;
- V. Proporcionar la información y en su caso, la cooperación técnica en asuntos de su especialidad que le sea requerida por dependencias y otras entidades de la administración pública, previo acuerdo del Director General;
- VI. Apoyar y colaborar en la implementación e instrumentación del Sistema Municipal de Información;
- VII. Elaborar las estadísticas relativas a los asuntos que son de la competencia del área a su cargo;
- VIII. Suscribir con su firma autógrafa los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y los que les sean señalados por delegación;
- IX. Recibir en acuerdo a los servidores y funcionarios de la Administración Pública, así como al personal adscrito a su Coordinación y conceder audiencia a los particulares, de acuerdo con las políticas establecidas a ese respecto;
- X. Participar en foros, seminarios y eventos públicos o privados que estén relacionados a las actividades que desarrollan en el Instituto, previo acuerdo o por delegación del Director General;
- XI. Intervenir en la selección, promoción y capacitación del personal del área a su cargo, de acuerdo con las políticas establecidas en materia de administración, profesionalización y desarrollo humano;
- XII. Propiciar el desarrollo de los conocimientos, habilidades y actitudes del personal adscrito al área a su cargo, con el fin de incrementar su eficiencia;
- XIII. Coordinar las labores del personal a su cargo y además, coordinarse con los titulares de las otras áreas del Instituto para su mejor funcionamiento; y
- XIV. Las demás que se les confiera en el Manual de Organización o les asigne el Director General dentro de la esfera de sus atribuciones.

CAPÍTULO VIII

DE LAS COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 65.- El Instituto vinculará sus funciones con las dependencias, organismos e institutos de la Administración Pública Municipal, con las Autoridades Municipales Auxiliares, los organismos de participación ciudadana, las asociaciones, instituciones y organismos de los sectores público, social y privado, y personas interesadas, con los cuales se integrarán las comisiones y grupos de trabajo, mismos que operarán a través de redes de colaboración, en los términos que se establezcan en el Manual de Organización.

CAPÍTULO IX DEL PATRIMONIO Y LA CAPTACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 66.- El patrimonio del Instituto se integrará con:

- I. Los recursos humanos, financieros y materiales de las unidades administrativas que se le transfieren con motivo de su creación;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el Ayuntamiento;
- III. Las partidas financieras que se determinen en el Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Durango;
- IV. Las aportaciones, donaciones y legados que reciba por parte de personas físicas y morales, nacionales o extranjeras;
- V. Los subsidios y aportaciones que reciba de los gobiernos Federal y Estatal;
- VI. Los recursos que obtenga de la prestación y/o venta de servicios y productos;
- VII. Los créditos a su favor;
- VIII. Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones; y
- IX. Los demás bienes, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.

Artículo 67.- Las entidades públicas o privadas podrán contratar servicios relacionados con las áreas de competencia del Instituto, para el desarrollo de estudios, proyectos, planes y programas, así como proyectos de documentos normativos, para lo cual se establecerá el mecanismo más adecuado con el solicitante.

Artículo 68.- El Instituto podrá participar en convocatorias de fondo mixto, tanto nacionales como internacionales.

Artículo 69.- La Dirección General establecerá mecanismos para la procuración de fondos económicos, a través de una efectiva promoción de los productos y servicios del Instituto y una activa vinculación interinstitucional.

Artículo 70.- Las tarifas de los productos y servicios que ofrezca el Instituto deberán someterse a la autorización del Consejo, para su consideración en el presupuesto de ingresos.

Artículo 71.- Los ingresos del Instituto derivados de cualquier fuente, se destinarán exclusivamente al funcionamiento del mismo Instituto.

CAPÍTULO X DE LA INFORMACIÓN GENERADA POR EL INSTITUTO

Artículo 72.- El uso, manejo y difusión de la información generada por el Instituto, además de lo previsto en el presente ordenamiento, se sujetará a las disposiciones legales que resulten aplicables, de conformidad con su naturaleza.

El personal del Instituto estará obligado a custodiar y cuidar la información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso.

En el Manual de Organización se establecerán las normas y los procedimientos necesarios para un efectivo almacenamiento, uso y manejo de la información.

CAPÍTULO XI DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 73.- Las relaciones de trabajo de los empleados del Instituto se regirán por lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.

CAPÍTULO XII DE LA IMAGEN E IDENTIDAD INSTITUCIONAL

Artículo 74.- Para la identificación de la documentación y productos del Instituto, se utilizará su denominación completa "Instituto Municipal de Planeación de Durango", pudiendo identificarse también con las siglas IMPLAN Durango, y se utilizará su logotipo de acuerdo con el manual de identidad que para su efecto apruebe el Consejo Directivo, además del Escudo Oficial de la ciudad de Victoria de Durango y del Municipio de Durango, así como el logotipo de la Administración Pública Municipal, correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Durango, publicado en la Gaceta Municipal no. 247, de fecha 15 de Abril del 2011.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias vigentes en lo que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal. Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALFONSO HERRERA GARCIA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, L.A. Carlos Emilio Contreras Galindo, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, Profr. Alfonso Herrera García, C. Gina Gerardina Campuzano Gonzalez, I.S.C. Ezequiel García Torres, y Arq. Jesús Eduardo

Peyro Andrade, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. L.E.M. Luis Fernando Galindo Ramírez, Décimo Cuarto Regidor del H. Ayuntamiento, que contiene reforma al artículo 5 fracción VI del Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad en el Municipio de Durango; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 123, 126 y 130, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 62, 69, y 73 fracción VI, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, 79 fracciones II y V, 81, 82, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES En sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango el 03 de diciembre del presente año, se dio cuenta al Pleno de la citada Iniciativa presentada por el C. L.E.M. Luis Fernando Galindo Ramírez y a la cual se le dictó trámite de turnarse a esta Comisión, para su análisis y dictamen. En cumplimiento a lo anterior, en su sesión de fecha 16 de diciembre del presente año, y existiendo el quórum reglamentario, la Comisión de Gobernación llevó a cabo el análisis y dictamen de la iniciativa en cuestión, y como resultado aprobó el presente proyecto de resolutivo, mismo que sometemos a la consideración del Honorable Pleno para su discusión y aprobación, en su caso. CONSIDERANDOS: PRIMERO.- La ley Fundamental de nuestro país, en su artículo 115 fracción II, concede a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Así mismo, de manera correlativa, la Constitución Local, concede la misma facultad a los Ayuntamientos en su artículo 152. SEGUNDO.- Con base en el esquema formal de la jerarquía de leyes, para el caso del estado de Durango, es la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, la que en su artículo 27, inciso B), fracción VII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal. TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento reglamentario supremo del municipio, en su artículo 69, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad. CUARTO.- Según la Organización Mundial de la Salud, discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive. QUINTO.- El Censo de Población y Vivienda 2010 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), reflejó que en México existen 5 millones 739 mil 270 personas que presentan algún tipo de discapacidad; nuestro municipio tiene,

aproximadamente, un 2,16% de la población que presenta algún tipo de discapacidad.

SEXTO.- La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada por la Organización de las Naciones Unidas y de la cual México es integrante, en su artículo 9 trata el tema de la accesibilidad y señala: “A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a: a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo; ...”

SÉPTIMO.- La Ley Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad, es la que norma las medidas y acciones que contribuyen a lograr la equiparación de oportunidades para el desarrollo y la integración de las personas con discapacidad menciona en su artículo 55 manifiesta: “El Ejecutivo Estatal y los presidentes municipales determinarán a través de las autoridades competentes, la adecuación de las instalaciones del Gobierno estatal y los gobiernos municipales, destinadas a brindar servicios de salud, educación, administración y procuración de justicia, actividades deportivas, culturales, recreativas o sociales, las que deberán contar con las facilidades de accesibilidad y señalización necesarias a fin de facilitar el libre tránsito, desplazamiento y uso seguro de estos espacios por las personas con discapacidad.

OCTAVO.- Por su parte, el Municipio de Durango cuenta con su Reglamento para la Atención a Personas con Discapacidad, mismo que tiene por objeto establecer medidas y acciones para contribuir al desarrollo de las personas con discapacidad, y lograr que las mismas gocen de igualdad; así como determinar las facilidades que se les puedan proporcionar a efecto de apoyar su incorporación a la vida social.

NOVENO.- Los integrantes de esta Comisión avalamos la propuesta del iniciador de establecer como obligatoriedad la adecuación de infraestructura de las instalaciones propias y arrendadas del Gobierno municipal, destinadas a brindar servicios de salud, educación, administración y procuración de justicia, actividades deportivas, culturales, recreativas o sociales, para que cuenten con la accesibilidad y la señalización necesarias para el libre tránsito, desplazamiento y uso seguro de las personas con discapacidad que acuden a estos espacios. Solamente, consideramos importante adicionarle lo relativo a la limitación presupuestal que puede originar la priorización, en cuanto a la construcción de instalaciones adecuadas, y las medidas de seguridad y de protección necesarias para garantizar el fácil acceso y proteger la integridad física de las personas con discapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013 - 2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve:

ÚNICO.- Se reforma el artículo 5 fracción VI del Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad en el Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.-...

I al V...

VI. Las oficinas de las dependencias e instituciones, deberán contar con las instalaciones adecuadas y con las medidas de seguridad y de protección necesarias para garantizar el fácil acceso y proteger la integridad física de las personas con discapacidad;

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento, tomando en cuenta sus prioridades de inversión y las disponibilidades presupuestales, realizará las adecuaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Durango correspondiente al ejercicio fiscal 2016, para dar viabilidad a los términos de la presente reforma. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal. Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. SILVESTRE ALVARADO MALDONADO, PARA REALIZAR EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS LOS DÍAS 3 Y 31 DE ENERO Y 14 Y 28 DE FEBRERO DE 2016, EN EL CARRIL HÍPICO DURANGO 2000. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Silvestre Alvarado Maldonado, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos los días 03 y 31 de enero, 14 y 28 de febrero del año 2016, en las instalaciones del carril hípico Durango 2000, ubicado en carretera Durango-México km 4 a un costado del poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, Ejido del mismo nombre municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes. **SEGUNDO.-** La Ley otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determina su propio reglamento. **TERCERO.-** El reglamento de la Ley citada, indica que la

Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20, tales como carreras de caballos o “hipódromos”. Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento, o autoridad delegacional, que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita; disposición contenida de manera clara en su artículo 22. Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se otorga ANUENCIA al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando tenga el permiso correspondiente de la Autoridad Federal, los días 03 y 31 de enero; 14 y 28 de febrero del presente año, en las instalaciones del carril hípico Durango 2000, ubicado en carretera Durango-México km 4 a un costado del poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, Ejido del mismo nombre municipio de Durango. SEGUNDO.- Con la finalidad de que la realización se lleve a cabo de manera ordenada y pacífica, el solicitante deberá tramitar, a su costa y por evento, ante la autoridad municipal, el apoyo con elementos de la policía preventiva municipal. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba mayoría con un voto en contra del C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA y dos abstenciones de los CC. Regidores EZEQUIEL GARCIA TORRES y RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO. **Punto No. 5.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO EN SU CATÁLOGO 36. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura a la propuesta que a la letra dice: “...Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos dirigimos a esta Honorable representación, para someter a su consideración, Propuesta de Acuerdo con relación a la baja, desincorporación y destino de bienes propiedad municipal; para su baja definitiva y actualización en el inventario municipal. La propuesta a que hago referencia, tiene su fundamento y motivación en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio número 4155.12/2015 la, M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza Directora Municipal de Administración y Finanzas, solicita la baja definitiva a esta Sindicatura Municipal, de bienes muebles que se detallan en el catálogo anexo a esta propuesta de desincorporación, a fin de actualizar los inventarios municipales con respecto a este tipo de bienes. SEGUNDO.- A través de esta Comisión, cuya facultad se encuentra establecida en los artículo 78 fracción I y 91 Fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango pedimos se obtenga la autorización de este Honorable Ayuntamiento para desincorporar los bienes propiedad municipal a que se hace referencia y se encuentran listados en el anexo que

forma parte del presente Acuerdo. TERCERO.- Los bienes muebles de que se hace mención, corresponden a un proceso de actualización a cargo de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, de los que se presentan los oficios de seguimiento de la situación patrimonial atendido por Contraloría Municipal, Subsecretaría Jurídica y la propia Sindicatura Municipal. CUARTO.- Los bienes mencionados se registran en el anexo CATALOGO 36, corresponden a un total de 36 bienes muebles a baja y desincorporación, de los cuales se han recibido los documentos que dan soporte a la propuesta, en virtud de que habrá de efectuar la actualización correspondiente a la entrega de inventarios que realizará este Ayuntamiento. QUINTO.- El anexo CAT 36-A, contiene un total de 36 bienes muebles para desincorporarse conforme lo detallan los documentos mediante los cuales la Dirección Municipal de Administración y Finanzas solicita su baja definitiva; y de esto derivaba la actualización del inventario del sistema financiero municipal. SEXTO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición se encuentra contenida en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. SÉPTIMO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 33, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal. OCTAVO.- El artículo 166 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público. Por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece este municipio. NOVENO.- Asimismo, se hace del conocimiento al H. Ayuntamiento que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal ya revisamos minuciosamente el total de los bienes muebles propiedad del municipio que se pretenden dar de baja y desincorporar del patrimonio, y consideramos procedente se autorice esta propuesta. DÉCIMO.- En virtud de lo anterior y con la finalidad de que el destino de los bienes se ejecute en acato a la legalidad, previa autorización de este Honorable Ayuntamiento, se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que cumpla con los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Honorable Pleno, la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** “El Honorable Ayuntamiento de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se autoriza la baja total y desincorporación del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el CATÁLOGO NÚM. 36, que forma parte del presente Acuerdo de Desincorporación de Bienes Muebles. SEGUNDO.- Se autoriza la desincorporación del inventario municipal de los bienes descritos en el anexo CAT 36-A y el propio descargo de inventarios a resguardo de la Dependencia Municipal correspondiente y se proceda a su

enajenación gratuita, conforme lo establece el artículo 172 de la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. TERCERO.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, habrá de dar cumplimiento a la presente aprobación, con la intervención conjunta de la Contraloría Municipal y Sindicatura Municipal, para la observación y vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables. CUARTO.- Deberán expedirse las actas circunstanciadas correspondientes a los procesos autorizados a efecto de otorgarle la legalidad y transparencia debida a esta aprobación. QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL RESPECTO DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CERVEZA A LA LICENCIA 1001, DE LA CUAL ES TITULAR DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado, para presentar Propuesta de acuerdo, respecto a la solicitud del Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Apoderado Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien tiene su domicilio en Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial, respecto de la autorización para distribuir cerveza los días domingos 20 y 27 de Diciembre del presente año. Por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, III, IV y V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite la presente propuesta con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 8 de Diciembre de 2015, el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Apoderado Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita la autorización para la distribución de cerveza los días domingos 20 y 27 de Diciembre del presente año, para el abastecimiento adecuado con motivo de las fiestas decembrinas. SEGUNDO.- Lo anterior tiene fundamento en lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establecen que el Ayuntamiento podrá modificar temporalmente, de manera total o parcial, los horarios establecidos y los días de funcionamiento de los establecimientos. CUARTO.- En tal virtud, el acuerdo de los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, es que se autorice previo el pago de los derechos correspondientes, a la licencia 1001, de la cual es titular Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., ubicada en Carretera Durango Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial, con el giro de Agencia Matriz, la distribución de cerveza los días 20 y 27 de Diciembre del presente año en un horario de las 8:00 a las 20:00 horas. QUINTO.- La titular de la licencia deberá acreditar que no tienen adeudos por concepto de multas e infracciones, con una constancia de infracción expedida por el Juzgado Administrativo Municipal, el pago del refrendo 2015 y hacer el pago de derechos correspondientes para la apertura de negocios en días y horas inhábiles o Extraordinarias, como lo establecen los artículo 93 y 98 de la Ley de Ingresos del municipio de Durango, en la Dirección Municipal de

Administración y Finanzas. Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a consideración del Honorable Pleno, la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se autoriza previo el pago de los derechos correspondientes, a la licencia 1001, de la cual es titular Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., ubicada en Carretera Durango Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial, con el giro de Agencia Matriz, la distribución de cerveza los días 20 y 27 de Diciembre del presente año en un horario de las 8:00 a las 20:00 horas. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 93 y 95 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare la autorización de la licencia 1001, para la distribución de cerveza los días 20 y 27 de Diciembre del presente año en un horario de las 8:00 a las 20:00 horas. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la distribución de cervezas que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario que se autoriza. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría dos votos en contra de los CC. Regidores EZEQUIEL GARCIA TORRES y RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO. **Punto No. 7.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE DIVERSOS CIUDADANOS, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Elvira Díaz Quiñonez, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1056. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 3 de Diciembre de 2015, la C. Elvira Díaz Quiñonez, pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1056, ubicada en Carretera al Pueblito kilómetro 3.5 Poblado El Nayar, con el giro de Salón de Eventos Sociales con venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar en Calle Zacatecas núm. 510 en la Colonia Morga; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de

salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, moderado, comercial y de servicios, combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 800.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un Salón de Eventos sin denominación, el cual consta de área principal con mesas y sillas de madera con acabado en vinil, tiene capacidad para 200 personas, además cuenta con tarima para la presentación de grupos musicales, cocina y sanitario para clientes y empleados, por separado, para damas y caballeros. El estacionamiento es para 40 vehículos. Cuenta con buena iluminación y ventilación, presenta buenas condiciones de higiene y tiene instalado 1 extintor y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 m.n.), y se están generando 6 empleos directos.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 1056; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "SALÓN PARA EVENTOS SOCIALES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS: Establecimiento que cuenta con local apropiado para eventos sociales, en el cual se podrán vender bebidas alcohólicas durante los eventos." El horario de funcionamiento es de las 10:00 a las 03:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el

establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1056, ubicada en Carretera al Pueblito kilómetro 3.5 Poblado El Nayar, con el giro de Salón de Eventos Sociales con venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar en Calle Zacatecas núm. 510 en la Colonia Morga.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1056, para quedar en Calle Zacatecas núm. 510 en la Colonia Morga.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

2.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 823. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 10 de Diciembre de 2015, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 823, ubicada en Calle Rubí núm. 102, en el Fraccionamiento La Esmeralda, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Boulevard Dolores del Río núm. 361 en el Barrio del Calvario; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Habitacional y se trata de un local con una superficie de 168.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se encuentra un Restaurante denominado "La Gloria", el cual consta de área principal con capacidad para 20 personas, con mesas y sillas de plástico; el área de caja con

mobiliario de madera y computadora, un área privada para 19 personas con sillones tipo lounge con acabado en vinil y mesas de madera; cocina totalmente acondicionada para la elaboración de alimentos; área de terraza con mesas y sillas de madera tipo rústico, con capacidad para 15 personas y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. Cuenta con buena iluminación y ventilación, presenta buenas condiciones de higiene y tiene instalados 2 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.), y se están generando 4 empleos directos. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 823; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al coqueo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos". QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 823, ubicada en Calle Rubí núm. 102, en el Fraccionamiento La Esmeralda, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Boulevard Dolores del Río núm. 361 en el Barrio del Calvario. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo

dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 823, para quedar en Boulevard Dolores del Río núm. 361 en el Barrio del Calvario. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". 3.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios y Concesiones, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 700. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 9 de Diciembre de 2015, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios y Concesiones, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 700, ubicada en Prolongación Real del Mezquital Lote 2 Manzana 26, esquina con Calle Violetas en la Colonia Valle Verde, con el giro de Supermercado, para quedar en Calle Ceres núm. 1122 en el Fraccionamiento Villas del Guadiana VI, con el giro de Mini súper; solicitud que fue recibida el día 11 de Diciembre del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar, tipo interés social, densidad habitacional alta combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie de 70.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un Mini súper denominado "La Poana II", el cual consta de área principal con cuatro refrigeradores, cuatro estantes que contienen producto de abarrotes, quince estantes con productos comerciales; área de caja con computadora y mostrador de aglomerado con acabado en vinil; carnicería con un refrigerador, cortadora y balanza; bodega con productos de abarrotes y sanitario para empleados. Cuenta con buena iluminación y ventilación, presenta buenas condiciones de higiene y tiene instalados 2 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia.

La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.), y se están generando 2 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 700; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: : “MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expendir cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local.” El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 700, ubicada en Prolongación Real del Mezquite Lote 2 Manzana 26, esquina con Calle Violetas en la Colonia Valle Verde, con el giro de Supermercado, para quedar en Calle Ceres núm. 1122 en el Fraccionamiento Villas del Guadiana VI, con el giro de Mini súper. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 700, para quedar en Calle Ceres núm. 1122 en el Fraccionamiento Villas del Guadiana VI, con el giro de Mini súper. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales

aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal”. 4.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 853. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 9 de Diciembre de 2015, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 853, ubicada en Avenida Heroico Colegio Militar núm. 202-A en la Colonia Santa Fe, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Boulevard Juan Pablo II núm. 245, en el Fraccionamiento Jardines de Durango; solicitud que fue recibida el día 11 de Diciembre del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, Moderado Comercial y de Servicios y se trata de un local con una superficie de 50.00 metros cuadrados, en el que se localiza un Restaurante denominado “Go Wings”, el cual consta de área principal con mesas de madera y sillas tubulares con capacidad para 16 personas área de caja con mostrador y sistema de cobro por computadora y dos bancos; cocina totalmente acondicionada para su funcionamiento; área de bar con barra de madera, mesas y sillas de madera con capacidad para 40 personas y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instalados sonido estereofónico, 2 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 m.n.), y se están generando 5 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm.

853; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos". QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 853, ubicada en Avenida Heroico Colegio Militar núm. 202-A en la Colonia Santa Fe, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Boulevard Juan Pablo II núm. 245, en el Fraccionamiento Jardines de Durango. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 853, para quedar en Boulevard Juan Pablo II núm. 245, en el Fraccionamiento Jardines de Durango. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal". 5.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte,

S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 709. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 10 de Diciembre de 2015, el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 709, ubicada en Calle Benito Juárez núm. 24 en el Pueblito, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar en Boulevard Durango núm. 1404 en el Barrio de Tierra Blanca, con el giro de Restaurante Bar y Centro Nocturno; solicitud que fue recibida el día 11 de Diciembre del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso, Comercial y de Servicios combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 1,088.41 metros cuadrados, en el que se encuentra un Restaurante denominado "La Caprichosa", el cual consta de un área para comensales con capacidad para 150 personas; área de caja con mostrador y sistema de cobro por computadora; área de barra; terraza con capacidad para 50 personas; cocina totalmente acondicionada para su funcionamiento; bodega, y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. Tiene estacionamiento con 35 cajones de los cuales uno es para personas con discapacidad. Cuenta con buena iluminación y ventilación, presenta buenas condiciones de higiene y tiene instalados cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 3 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de \$1'300,000.00 (Un millones trescientos mil pesos 00/100 m.n.), y se están generando 25 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 709; pero no como lo solicita el peticionario, con el giro de Restaurante Bar y Centro Nocturno, sino que se autoriza como Restaurante Bar, esto con fundamento en el artículo 2 de la Ley para el control de bebidas con contenido alcohólico que establece que: "Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y

combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas". Así también, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos". QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 709, ubicada en Calle Benito Juárez núm. 24 en el Pueblito, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar en Boulevard Durango núm. 1404 en el Barrio de Tierra Blanca, con el giro de Restaurante Bar. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 709, ubicada en Calle Benito Juárez núm. 24 en el Pueblito, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar en Boulevard Durango núm. 1404 en el Barrio de Tierra Blanca, con el giro de Restaurante Bar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales

aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE DIVERSOS CIUDADANOS, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios y Concesiones, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 849. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 9 de Diciembre de 2015, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios y Concesiones, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 849, ubicada en Boulevard Dolores del Río núm. 1312-A, en la Colonia José Martí, con el giro de Supermercado, para quedar en Calle Miguel Alemán núm. 106, en la Colonia José López Portillo, con el giro de Mini súper; solicitud que fue recibida el día 11 de Diciembre del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar, tipo popular progresiva, con densidad habitacional media alta, combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie de 328.42 metros cuadrados, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área central con tres estantes que contienen productos comerciales, cámara fría con ocho refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador y sistema de cobro por computadora, sanitarios para clientes, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 7 vehículos, incluyendo uno para personas con

discapacidad. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas 3 lámparas de emergencia, 5 cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 2 salidas de emergencia, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 6 empleos directos. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 849; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: : “MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o impercederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local.” El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 849, ubicada en Boulevard Dolores del Río núm. 1312-A, en la Colonia José Martí, con el giro de Supermercado, para quedar en Calle Miguel Alemán núm. 106, en la Colonia José López Portillo, con el giro de Mini súper. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 849, ubicada en Boulevard Dolores del Río núm. 1312-A, en la Colonia José Martí, con el giro de

Supermercado, para quedar en Calle Miguel Alemán núm. 106, en la Colonia José López Portillo, con el giro de Mini súper. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal” 2.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 624. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 9 de Diciembre de 2015, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 624, ubicada en Calle Jesús García núm. 213 en la Colonia Francisco Zarco, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Boulevard Enrique Carrola Antuna núm. 1517 en la Colonia Porfirio Díaz, con el giro de Mini súper; solicitud que fue recibida el día 11 de Diciembre del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, Intenso Comercial y de Servicios combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 335.67 metros cuadrados, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área central con tres estantes que contienen productos comerciales, cámara fría con ocho refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador y sistema de cobro por computadora, sanitarios para clientes, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 7 vehículos, incluyendo uno para personas con discapacidad. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas 3 lámparas de emergencia, 5 cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 2 salidas de emergencia, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento

del local es variable y se están generando 6 empleos directos. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 624; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: : “MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o impercederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local.” El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 624, ubicada en Calle Jesús García núm. 213 en la Colonia Francisco Zarco, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Boulevard Enrique Carrola Antuna núm. 1517 en la Colonia Porfirio Díaz, con el giro de Mini súper. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 624, para quedar en Boulevard Enrique Carrola Antuna núm. 1517 en la Colonia Porfirio Díaz, con el giro de Mini súper. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente

resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con seis votos en contra de los CC. Regidores. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA AL C. FRANCISCO FERNANDO ÁVILA CHAIREZ, LA REALIZACIÓN DEL EVENTO MASIVO DE “BANDAS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO, CON VENTA, CONSUMO Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, A EFECTUARSE EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN EL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO EXPLANADA DE LAS INSTALACIONES DEL PREMIER. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos, Integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado, para su estudio y resolución correspondiente, la petición presentada por el C. Francisco Fernando Ávila Chairez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Luna 511, Barrio de Tierra Blanca, que contiene las solicitud referente al permiso para la mejor realización del evento de “Bandas Estudiantiles” y actividades que se llevarán a cabo dentro del festejo de fin de cursos de nivel superior, por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 44, 49, 54, 55, 141 y 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; los artículos 134 y 135 del Reglamento de Protección Civil, y demás relativos, del Municipio de Durango; y los artículos 78 fracciones I, IV, VI, del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente Acuerdo con propuesta de dictamen, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 14 de diciembre de 2015, presentada en Sindicatura Municipal, el C. Francisco Fernando Ávila Chairez, solicita a este H. Ayuntamiento, LOS PERMISOS correspondientes para llevar a cabo las diferentes actividades relativas a la realización de “Bandas Estudiantiles de la Universidad Tecnológica de Durango. SEGUNDO.- Que este evento requiere del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; que la fecha para la realización de las Bandas Estudiantiles, será el día 17 de diciembre del presente año, con un horario a partir de las 21:00 y que no excederá de las 02:00 horas del día siguiente. TERCERO.- En el evento en mención se otorgará autorización únicamente para la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico, para el perímetro que abarca solamente en la Explanada de las Instalaciones del Premier. CUARTO.- Que reconocemos los dictaminadores como una costumbre arraigada en el ambiente estudiantil, la celebración de eventos masivos en los fines de cursos, celebraciones que han ido desarrollándose cada vez más, hasta transformarse en eventos masivos, por lo que al considerar el solicitante que habrá una asistencia mayor a mil personas, cae en el supuesto jurídico del artículo 52 del Reglamento de Desarrollo Económico, que a la letra dice: Los permisos de funcionamiento para personas físicas o morales, relativos a eventos masivos con el giro de espectáculos deportivos, conciertos musicales, o fin de cursos de instituciones educativas, se regirán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento, y estarán sujetos a la autorización específica por programa, temporada, o

por evento, por la Autoridad Municipal correspondiente. QUINTO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorgan el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Francisco Fernando Ávila Chairez, la realización del evento masivo de “bandas estudiantiles de la Universidad Tecnológica de Durango, en conjunto con la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico a efectuarse el día 17 de diciembre del año en curso, a partir de las 21:00 horas y hasta, máximo, las 02:00 horas del día siguiente, en el establecimiento denominado Explanada de las Instalaciones del Premier, ubicada en Blvd. Francisco Villa Km. 3.5; el cual se contara con la asistencia de tres mil (3,000) personas al evento esto, conforme a lo dispuesto al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción I, de su inciso D, artículo 2º y 30 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, y al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Reglamento de Desarrollo del Municipio de Durango, queda estrictamente prohibida la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en las áreas externas del Recinto en mención en el cual se llevará a cabo el evento materia del presente dictamen. De igual manera y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, se prohíbe la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad. TERCERO.- El artículo 54 del Reglamento de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Durango establece que: Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. En esta virtud, para el otorgamiento del permiso correspondiente y previamente a la entrega del permiso relativo, el peticionario deberá obtener y presentar los dictámenes expedidos por las Direcciones de, Seguridad Pública, y de Protección Civil. Cabe señalar que, los gastos erogados por la Autoridad Municipal al determinar las medidas de protección civil, y las relativas a mantener el orden y la seguridad en la realización del evento, deberán ser previamente cubiertos por el solicitante. CUARTO.- En todo caso, el solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al evento, a personas en estado

de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes. En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender el evento y dejar sin efecto el permiso correspondiente. QUINTO.- El solicitante será responsable de que las bebidas alcohólicas que se distribuyan en el evento, tengan las condiciones sanitarias que garanticen la salubridad de los consumidores, y además, de que no se expendan, por ningún motivo, en recipientes de vidrio o metal. SEXTO.- Conforme al artículo 53 del Reglamento citado en el artículo tercero del presente dictamen, los locales destinados a la celebración del evento, deberá contar con el servicio médico de primeros auxilios, y sanitarios separados por sexos, accesibles y en cantidad suficiente con relación al aforo para uso del público en general y conforme al artículo del reglamento de Desarrollo Económico en su artículo 42 que a la letra dice que en ningún caso se permitirá incrementar el aforo autorizado a los locales dedicados a la presentación de espectáculos públicos mediante la colocación de asientos en pasillos, o personas de pie o en cualquier otro sitio que pueda obstruir la libre circulación del público o poner en riesgo su seguridad. Por lo que se deberá respetar el aforo autorizado y queda estrictamente prohibido el sobrecupo del lugar. SÉPTIMO.- El presente acuerdo no constituye un permiso, el cual solamente y previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios, será otorgado por el Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, debiendo tomar en cuenta, el solicitante, lo siguiente: 1.- Deberá realizar la contratación de 30 agentes de policías municipales y 15 de vialidad, para que el evento derivado de la presente autorización transcurran en un ambiente sano y de seguridad para todos los asistentes. 2.- El recibo entregado por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, se deberá presentar en la Oficina de Ventanilla Única, además del dictamen expedido por la Dirección de Protección Civil y posteriormente, efectuar el pago correspondiente de impuestos municipales por la realización del evento en conjunto con la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico, el cual consta de 349 salarios mínimos, dando un monto de \$24,465.00 pesos (veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.); en este permiso no se efectuará el cobro de intervención de taquilla, ya que el ingreso de las personas al evento es sin costo. Dando cumplimiento a lo anterior, le será expedido el permiso correspondiente. Estos trámites deberá efectuarlos antes de las 96 horas, previas a la realización del evento. En el caso de no hacer estos trámites, el permiso solicitado no le será entregado. OCTAVO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que, una vez presentado el recibo de contratación de agentes de policías y pagados los impuestos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, a través del Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla única, se expida el correspondiente permiso para la realización del evento. NOVENO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección para que, conforme a sus facultades, verifique que efectivamente se realizó por parte de los organizadores los conceptos de pagos establecidos derivados de dicha autorización; de lo contrario, se deberá proceder a dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias aplicables en materia de inspección. DECIMO.- Con la finalidad de que, en

su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla, a la Dirección de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, a la Dirección de Protección Civil y a la Dirección Municipal de Inspección. UNDÉCIMO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ricardo Rangel De la Rosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 8 de Septiembre nº 319, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ricardo Rangel De la Rosa, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, tortas, sopes y burros en un puesto semifijo de 2.0x1.10 mts., a ubicarse en calle Tabasco a 20 mts., de la calle México, de la colonia México, en horario de 11:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la

vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Ricardo Rangel De la Rosa, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, tortas, sopes y burros en un puesto semifijo de 2.00x1.10 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 3862/15 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica en calle que hace esquina con crucero de vialidades principales, mismas que presentan constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Rangel De la Rosa, realizar la venta de gorditas, tortas, sopes y burros en un puesto semifijo de 2.00x1.10 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Tabasco a 20 mts., de la calle México, de la colonia México, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alberto Quintanar Falcón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tria n° 106, fraccionamiento Atenas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alberto Quintanar Falcón, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales, burritos y champurrado en un triciclo, a ubicarse en el Blvd. de la Juventud km. 2.5, frente a la recolectora Red, en horario de 7:30 a 11:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la

Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tamales, burritos y champurrado en un triciclo toda vez que el interesado pretendía llevar a cabo dicha actividad económica en blvd. principal, que presenta constante movimiento vehicular; asimismo se observa línea amarilla; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente, en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Alberto Quintanar Falcón, realizar la venta de tamales, burritos y champurrado en un triciclo, mismo que pretendía ubicar en el Blvd. de la Juventud km. 2.5, frente a la recolectora Red, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alejandro Vargas Godínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Enrique Carrola Antuna nº 402, Ote., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y

dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alejandro Vargas Godínez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo de 1.55x.75 mts., a ubicarse en calle Gines Vázquez de Mercado ext. n° 202, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 09:00 a 13:30 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo de 1.55x.75 mts. toda vez que el interesado pretendía llevar a cabo dicha actividad económica vialidades de la zona Centro, con constante movimiento vehicular y áreas con problemas de estacionamiento; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente, en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Alejandro Vargas Godínez, realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo de 1.55x.75 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Gines Vázquez de Mercado ext. n° 202, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Sandra Araceli Najera Mayoral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Papaloapan n° 1400, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de

la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C.Sandra Araceli Najera Mayoral, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa, asada, gorditas, agua fresca, refrescos tamales y champurrado, en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarse en calle Río Bravo, entre Av. San Pedro y Río Piaxtla, colonia Valle del Sur, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de barbacoa, asada, gorditas, agua fresca, refrescos tamales y champurrado, toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica, en calle angosta, que hace esquina con vialidad principal muy concurrida, que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto ya que se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C.Sandra Araceli Najera Mayoral, realizar la venta de tacos de barbacoa, asada, gorditas, agua fresca, refrescos tamales y champurrado, en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Río Bravo, entre Av. San Pedro y Río Piaxtla, colonia Valle del Sur, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría

Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Sara Ruvalcaba Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hermanos Gaytán nº 115, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Sara Ruvalcaba Luna, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros y hot dogs en un puesto semifijo de 1.70x1.50 mts., a ubicarse en Paseo de los Flamings ext. nº 166, fraccionamiento Silvestre Revueltas, entre calle Aldama y Paseo de los Jilgueros, en horario de 08:00 a 14:00 y de 19:00 a 01:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros y hot dogs en un puesto semifijo de 1.70x1.50 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica, instalando el puesto en cuchilla de vialidad principal, misma que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente, en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE**

RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Sara Ruvalcaba Luna, realizar la venta de tacos rancheros y hot dogs en un puesto semifijo de 1.70x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en Paseo de los Flamings ext. nº 166, fraccionamiento Silvestre Revueltas, entre calle Aldama y Paseo de los Jilgueros, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ramón Paniagua Alvarado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miguel de Cervantes nº 220-12 Nte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ramón Paniagua Alvarado, quien solicita autorización para instalar dos refrigeradores de 0.75x.85 y de .60x.80 cms., a ubicarlo en calle Carlos León de la Peña s/n entre Av. 20 de Noviembre y calle Negrete, zona Centro (entrada a Soriana Centro). TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Ramón Paniagua Alvarado, para la instalación dos refrigeradores de 0.75x.85 y de .60x.80 cms., para llevar a cabo la venta de refrescos, toda vez que al revisar el expediente nº 3863/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse ocupando parte de banqueta en vialidades principales del Centro Histórico de la ciudad; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ramón Paniagua Alvarado, instalar dos refrigeradores para llevar a cabo la venta de refrescos, mismos que pretendía ubicar en calle Carlos León de la Peña s/n entre Av. 20 de Noviembre y calle Negrete, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Beatriz Enriquez Mendoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valle Oriente nº 315, fraccionamiento Valle Oriente, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Beatriz Enríquez Mendoza, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de birria en un triciclo, a ubicarse en calle M.M. Esquivel, entre Av. Solidaridad y Av. San Luis, fraccionamiento San Marcos, en horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de birria en un triciclo, toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, frente a vialidad principal, misma que presenta mucha afluencia vehicular; asimismo no es el domicilio de la solicitante; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente, en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos

y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Beatriz Enríquez Mendoza, realizar la venta de tacos de birria en un triciclo, mismo que pretendía ubicar en calle M.M. Esquivel, entre Av. Solidaridad y Av. San Luis, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ofelia Monrreal Tinoco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Villa Unión nº 501, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ofelia Monrreal Tinoco, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas "tacomás", en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarse en calle Niños Héroe, entre calle 11 de Octubre y Av. del Ferrocarril, colonia Arturo Gamiz (Piedrera), en horario de 07:00 a 11:00 y de 20:00 a 22:00 horas, de martes a domingo. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tripitas en un puesto semifijo de 2x2 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica instalándose en área de terracería; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, considerando a la Ley de Salud del Estado de Durango, que establece en su artículo 5

fracción IV, son autoridades sanitarias estatales, los Ayuntamientos, en materia de salubridad local. Así mismo, en el artículo 35, fracción IV de la misma Ley, se establece que corresponde a los Ayuntamientos, vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, todos los ordenamientos legales sanitarios correspondientes. En tal virtud, es responsabilidad de este cuerpo colegiado considerar antes de tomar sus determinaciones, los posibles riesgos sanitarios que existan, sobre todo, tratándose del expendio de alimentos en la vía pública, por lo que resulta improcedente conceder la autorización para realizar la venta de tacos de tripitas, en virtud de que el lugar propuesto no reúne las condiciones mínimas de higiene que garanticen la salubridad de las personas. CUARTO.- Además de lo anterior, en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ofelia Monrreal Tinoco, realizar la venta de tacos de tripitas "tacomas", en un puesto semifijo de 2x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Niños Héroe, entre calle 11 de Octubre y Av. del Ferrocarril, colonia Arturo Gamiz, (Piedrera), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Mateo Soto Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bernardo Albellar nº 606, colonia Cerro de Guadalupe de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean

atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mateo Soto Herrera, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes en un triciclo, a ubicarse a un costado de los arcos de la entrada del Santuario, explanada de Los Insurgentes, colonia Guadalupe, en horario de 16:00 a 21:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de elotes en un triciclo, toda vez que el interesado pretendía llevar a cabo dicha actividad económica ocupando un espacio en la entrada al Santuario, explanada de Los Insurgentes, área con constante movimiento vehicular y peatonal; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente, en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Mateo Soto Herrera, realizar la venta de elotes en un triciclo, mismo que pretendía ubicar a un costado de los arcos de la entrada del Santuario, explanada de Los Insurgentes, colonia Guadalupe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado el expediente número 3579/15, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, que contiene la solicitud presentada por el C. Sergio Nevarez Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paloma nº 201-A, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la renta de patinetas Segway, en el parque Guadiana. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable

Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su inciso d), fracción V, otorga a los Ayuntamientos la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas.

SEGUNDO.- De manera correlativa, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, determina en su artículo 110, que los ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, tendrán facultades para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, según se establece en su inciso b).

TERCERO.- En el Estado de Durango, el documento normativo que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las demás disposiciones aplicables, es la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, que en su Capítulo III, denominado de las facultades y obligaciones del ayuntamiento, específicamente en el artículo 33, determina las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, destacando la establecida en la fracción VIII de su inciso D), relativa a: "Autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia."

CUARTO.- En uso de las facultades antes mencionadas, corresponde pues al Ayuntamiento de Durango la regulación de toda actividad que se realice sobre el suelo que corresponde a su jurisdicción territorial. Por ello, y para estos casos, en que la solicitud está directamente relacionada con la actividad económica de un particular, es aplicable el contenido del artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que determina que es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública y sitios de uso común como corresponde a la solicitud presentada por el Sergio Nevarez Díaz.

QUINTO.- Que el C. Sergio Nevarez Díaz, solicita autorización para la renta de patinetas Segway, con la instalación de un módulo semifijo de 2x2 mts., a ubicarse a un costado del lago de los patos, por la entrada al auditorio del pueblo y por el corredor que comunica el parque Guadiana y Zoológico (abajo del Baluartito), en horario de 14:00 a 21:00 horas, de jueves a domingo. En virtud de lo anterior, y toda vez que el artículo 8 del Reglamento de Parques y Jardines del Municipio de Durango y de la Administración de los Parques Guadiana y Sahuatoba, determina en su segundo párrafo que: "Los parques Guadiana y Sahuatoba son patrimonio natural del Municipio de Durango, por lo que se realizarán acciones para su rescate, conservación y desarrollo sustentable, evitando su reducción y deterioro"; asimismo el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en

vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico..” Por lo anterior no se puede otorgar el permiso citado.

SÉXTO.- Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en relación con la obligación de las comisiones del Ayuntamiento de emitir dictamen sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, y con el fin primordial de garantizar el derecho de petición del ciudadano, consagrado en el artículo 8 de la Constitución Federal, así como el mandato contenido en su párrafo segundo, sobre que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, es que esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Sergio Nevarez Díaz, la instalación de un módulo semifijo de 2x2 mts., para la renta de patinetas segway, mismo que pretendía ubicar a un costado del lago de los patos, por la entrada al auditorio del pueblo y por el corredor que comunica el parque Guadiana y Zoológico (abajo del Baluartito), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado el expediente número 3801/15, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, que contiene la solicitud presentada por el C. Aarón Ortega Campos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Durango nº 807, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la renta de bicicletas de montaña en el estacionamiento del parque Guadiana. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su inciso d), fracción V, otorga a los Ayuntamientos la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas. SEGUNDO.- De manera correlativa, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, determina en su artículo 110, que los ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, tendrán facultades para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, según se establece en su inciso b). TERCERO.- En el Estado de Durango, el documento normativo que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las demás disposiciones aplicables, es la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, que en su Capítulo III, denominado de las facultades y obligaciones del ayuntamiento, específicamente en el artículo 33, determina las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, destacando la establecida en la fracción VIII de su inciso D), relativa a: “Autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades

competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.” CUARTO.- En uso de las facultades antes mencionadas, corresponde pues al Ayuntamiento de Durango la regulación de toda actividad que se realice sobre el suelo que corresponde a su jurisdicción territorial. Por ello, y para estos casos, en que la solicitud está directamente relacionada con la actividad económica de un particular, es aplicable el contenido del artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que determina que es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública y sitios de uso común como corresponde a la solicitud presentada por el C. Aarón Ortega Campos. QUINTO.- Que el C. Aarón Ortega Campos, solicita autorización para realizar la actividad de renta de bicis de montaña en el estacionamiento del parque Guadiana, instalando una caseta de 2.44x.150 mts., fijar una base para asegurar las bicis de 4x.87 mts., sería 10 bicis tipo montaña, en horario de 10:00 a 18:00 horas de martes a domingo, con tarifa de \$20.00 (veinte pesos) por 30 min. En virtud de lo anterior, y toda vez que el artículo 8 del Reglamento de Parques y Jardines del Municipio de Durango y de la Administración de los Parques Guadiana y Sahuatoba, determina en su segundo párrafo que: “Los parques Guadiana y Sahuatoba son patrimonio natural del Municipio de Durango, por lo que se realizarán acciones para su rescate, conservación y desarrollo sustentable, evitando su reducción y deterioro”; asimismo el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico..” Por lo anterior no se puede otorgar el permiso citado. SÉXTO.- Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en relación con la obligación de las comisiones del Ayuntamiento de emitir dictamen sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, y con el fin primordial de garantizar el derecho de petición del ciudadano, consagrado en el artículo 8 de la Constitución Federal, así como el mandato contenido en su párrafo segundo, sobre que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, es que esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Aarón Ortega Campos, realizar la actividad de renta de bicis de montaña, misma que pretendía llevar a cabo en el estacionamiento del parque Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado el expediente número 3804/15, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, que contiene la solicitud presentada por la C. Sandra

Bermúdez Fernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo de Mexiquillo nº 114, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para dar clases de arte experimental y con reciclado en un autobús ambulante. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su inciso d), fracción V, otorga a los Ayuntamientos la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas. SEGUNDO.- De manera correlativa, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, determina en su artículo 110, que los ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, tendrán facultades para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, según se establece en su inciso b). TERCERO.- En el Estado de Durango, el documento normativo que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las demás disposiciones aplicables, es la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, que en su Capítulo III, denominado de las facultades y obligaciones del ayuntamiento, específicamente en el artículo 33, determina las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, destacando la establecida en la fracción VIII de su inciso D), relativa a: "Autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia." CUARTO.- En uso de las facultades antes mencionadas, corresponde pues al Ayuntamiento de Durango la regulación de toda actividad que se realice sobre el suelo que corresponde a su jurisdicción territorial. Por ello, y para estos casos, en que la solicitud está directamente relacionada con la actividad económica de un particular, es aplicable el contenido del artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que determina que es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública y sitios de uso común como corresponde a la solicitud presentada por la C. Sandra Bermúdez Fernández. QUINTO.- Que la C. Sandra Bermúdez Fernández, solicita autorización para realizar la actividad de arte experimental y con reciclado en un autobús ambulante en los siguientes puntos: 1. fraccionamiento Lomas del Parque en calle Peñón Blanco (jardín), ó en calle Paseo de Mexiquillo (otra calle jardín), 2. en el fraccionamiento Real del Mezquital, sobre la Av. Real del Mezquital, entre Av. Cóndor y Av. Instituto Politécnico Nacional y 3. fraccionamiento Jardines de Durango, sobre el Blvd. Juan Pablo II, entre Av. de las Azucenas y Av. de las Camelias, en horario de 10:00 a 20:00 horas, diariamente. En virtud de lo anterior, y toda vez que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo

Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico..” Por lo anterior no se puede otorgar el permiso citado, toda vez que dicha actividad sería motivo de obstrucción por tratarse de vialidades principales muy concurridas y jardines públicos. SÉXTO.- Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en relación con la obligación de las comisiones del Ayuntamiento de emitir dictamen sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, y con el fin primordial de garantizar el derecho de petición del ciudadano, consagrado en el artículo 8 de la Constitución Federal, así como el mandato contenido en su párrafo segundo, sobre que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, es que esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Sandra Bermúdez Fernández, realizar la actividad de arte experimental y con reciclado en un autobús, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante en los siguientes puntos: 1. fraccionamiento Lomas del Parque en calle Peñón Blanco (jardín), ó en calle Paseo de Mexiquillo (otra calle jardín), 2. en el fraccionamiento Real del Mezquital, sobre la Av. Real del Mezquital, entre Av. Cóndor y Av. Instituto Politécnico Nacional y 3. fraccionamiento Jardines de Durango, sobre el Blvd. Juan Pablo II, entre Av. de las Azucenas y Av. de las Camelias, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ SERMEÑO, LLEVAR A CABO EXPOVENTA DE ROPA Y CALZADO DEL 14 AL 20 DE ENERO DE 2016 EN EL SALÓN PREMIER. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Ramírez Zermeno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Otilia

González n° 205, colonia Azteca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, en representación de 10 comerciantes, autorización para realización de una expoventa de ropa y calzado, por lo que una vez analizada la solicitud, y con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** El artículo 3 del Reglamento de las Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicio del Municipio de Durango, establece que se requiere la autorización del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de las Actividades Económicas, para la instalación de cualquier expoventa, como es el caso que nos ocupa, sobre la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Ramírez Zermeño, representante legal de 10 expositores, para la realización de una expoventa de ropa y calzado, a realizarse en el salón Premier, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, de esta ciudad, por un periodo comprendido del 14 al 20 de enero del año 2016, en horario de 10:00 a 22:00 horas. **SEGUNDO.-** El periodo que solicitan los comerciantes representados de conformidad con el artículo 9 del multicitado Reglamento, por el C. Francisco Javier Ramírez Zermeño, coincide con el primero de los lapsos de tiempo que se determinan en el artículo 4 del mismo Reglamento de Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango. **TERCERO.-** La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre del presente año, acordó otorgar dicho permiso, toda vez que al revisar el expediente se encontró que cumple con las disposiciones del Reglamento de la materia en cuanto al trámite, así como lo relativo a la distribución de los espacios que se van a ocupar por parte de cada expositor, mismos que serán de 6X3 mts., lo cual cumple también, con el artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal correspondiente. **CUARTO.-** Los expositores participantes en esta expoventa, deberán observar en su instalación y funcionamiento, las disposiciones contenidas en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Expoventas, en cuanto al pago de los derechos, en los términos de la Ley de Ingresos vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** Se autoriza a los 10 expositores, representados por el C. Francisco Javier Ramírez Zermeño la realización de una expoventa de ropa y calzado, a instalarse en el salón Premier, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, de esta ciudad, por un periodo comprendido del 14 al 20 de enero del año 2016, en horario de 10:00 a 22:00 horas. **SEGUNDO:** Para que la presente autorización surta efecto, deberá cubrirse el pago de los derechos correspondientes, en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cuyo caso contrario, se tendrá por no autorizada. **TERCERO:** Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Seguridad Pública e Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar. **CUARTO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. **ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad. **Punto No.**

12.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA BAJA DEFINITIVA DE UNA LICENCIA CON GIRO DE VIDEO JUEGOS A NOMBRE DE LA C. NORMA LUNA HERNÁNDEZ. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Norma Luna Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Circuito Interior nº 103, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que la C. Norma Luna Hernández, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, con ubicación en Circuito Interior nº 103, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en relación con la obligación de las comisiones del Ayuntamiento de emitir dictamen sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, y con el fin primordial de garantizar el derecho de petición del ciudadano, consagrado en el artículo 8 de la Constitución Federal, así como el mandato contenido en su párrafo segundo, sobre que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, es que esta Comisión resuelve la solicitud presentada por la C. Norma Luna Hernández y autoriza la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, por así convenir a los intereses de la solicitante en solicitud con fecha de recibido del 04 de diciembre del presente año. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** Se revoca la licencia con giro de video juegos que aparece a nombre de la C. Norma Luna Hernández, que funcionaba en calle Circuito Interior nº 103, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. **SEGUNDO:** Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. **ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ARQ. LIBRADO RAMÍREZ ESCALERA, DIRECTOR GENERAL DE PLAN CASA, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "NUEVO VALLE". En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos Regidores, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen expediente no. 3879/15 que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para

Municipalización del Fraccionamiento “Nuevo Valle” que presenta el Arq. Librado Ramírez Escalera, Director General de Plan Casa S.A. de C.V., por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XXXVII, de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango; 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IX, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La municipalización de un fraccionamiento, según se define en la fracción XXXVII del artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, es: “El acto formal mediante el cual se realiza la entrega recepción por parte del fraccionador al ayuntamiento respectivo”. SEGUNDO.- El expediente que se dictamina, una vez que fue turnado a la Comisión, fue sometido a revisión, encontrándose que el mismo se acompaña de los documentos siguientes: * Dictamen No. 2517/15 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde emite dictamen técnico para la municipalización del Fraccionamiento “Nuevo Valle” desarrollado por Plan Casa S.A. de C.V., en el cual describe que el fraccionamiento en mención cuenta con dictámenes positivos de Aguas del Municipio de Durango, Seguridad Pública (vialidad), de alumbrado público y áreas verdes. * Oficio emitido por el Organismo Aguas del Municipio de Durango, de número AMD/DT/APAL/006/14, mediante el cual se informa que en lo que corresponde al fraccionamiento “Nuevo Valle”. * Oficio de número DMSP/DIV/816/2015, emitido por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, donde manifiesta que realizada la revisión correspondiente a sentidos de circulación, accesos, señalización horizontal y vertical por el Departamento de Ingeniería Vial, se considera PROCEDENTE para la municipalización del Fraccionamiento “Nuevo Valle”. * Oficio No. DSPM/1158/12/15, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde manifiestan que se verificó el equipamiento y situación de las áreas verdes del citado Fraccionamiento encontrándose en óptimas condiciones, por lo cual es factible emitir la aprobación para su municipalización. * Oficio No. DSPM/1162/12/15, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde manifiestan que se realizó la inspección física y visual del Fraccionamiento “Nuevo Valle”, determinándose que dicho fraccionamiento, en su área de alumbrado público es aceptado por parte de esa Dirección Municipal. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, señala en los párrafos primero y segundo de su artículo 230, que: “El Ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados.” CUARTO.- Para el presente trámite, se ha cumplido con lo que dicta la misma Ley en su artículo 247, relativo a la obligación del Ayuntamiento de elaborar, una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el dictamen técnico correspondiente, para efectos de su municipalización. QUINTO.- En lo que respecta al

Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 21 determina que: “Los fraccionamientos en el municipio de Durango, deberán cumplir con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el acto de entrega que debe hacer el desarrollador, respecto de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos elementales, la cual solo será recibida mediante el resolutive de municipalización, siempre y cuando se haya cumplido el proyecto en todos los términos que fue aprobado”. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al Arq. Librado Ramírez Escalera, Director General de Plan Casa S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento “Nuevo Valle”. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 14.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LA SUBDIVISIÓN DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DEL MUNICIPIO.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 3878/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta la C. María del Carmen Martínez Acevedo, para subdivisión de Fracción de la Parcela No. 13 P 1/2, del Ejido Práxedes Guerrero, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutive con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. **SEGUNDO.-** En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. **TERCERO.-** El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al

Pleno los dictámenes con los proyectos de resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/1560/15, de fecha 02 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que de una superficie original de 12-38-30.45 HAS. de la Parcela no. 13 P 1/2, del Ejido Práxedis Guerrero, los propietarios Manuel Campos Gallegos y María del Rosario Reyes Casio de Campos, otorgan Poder General la Sra. María del Carmen Martínez Acevedo, sobre una fracción con superficie de 3-25-82.10 HAS, de la cual se solicita la subdivisión de Lote 1 (10,575.48 M2.), Lote 2 (10,845.38 M2.) y Lote 3 (11,161.24 M2.), condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud y la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación. CUARTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: "Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable". Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se AUTORIZA a la C. María del Carmen Martínez Acevedo, la subdivisión de Lote 1 (10,575.48 M2.), Lote 2 (10,845.38 M2.) y Lote 3 (11,161.24 M2.), de la Fracción de la Parcela No. 13 P 1/2, del Ejido Práxedis Guerrero, con superficie total de 3-25-82.10 HAS., condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. SEGUNDO.- No se autoriza para la relotificación. De así quererlo, deberá cumplir con lo que establece el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación. TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 3886/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta el C. David Alberto Calvillo Martínez, para subdivisión de Terreno Segregado de la Parte Sur de los Lotes 1 y 2 de la Ex Hacienda de San Felipe y Fracción Segregada del Predio Pompona, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11,

establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Pleno los dictámenes con los proyectos de resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/1561/15, de fecha 08 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que de una superficie original de 17-62-57 HAS. se realizaron 2 segregaciones de 4-01-59.63 Has. y de 50,000 M2 con un camino de acceso de 1,091.78 M2, quedando una superficie de 85,005.61 M2., de la cual se solicita la subdivisión de Fr 1 (19,146.86 M2.) y Fr Restante (65,858.75 M2.), condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud y la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación. CUARTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: "Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable". Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. David Alberto Calvillo Martínez, la subdivisión de Fr 1 (19,146.86 M2.) y Fr Restante (65,858.75 M2.), del Terreno Segregado de la Parte Sur de los Lotes 1 y 2 de la Ex Hacienda de San Felipe y Fracción Segregada del Predio Pompona, con superficie total de 85,005.61 M2., condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. SEGUNDO.- No se autoriza para la relotificación. De así quererlo, deberá cumplir con lo que establece el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H.

Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 15.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA PROCESADORA Y RECICLADORA DEL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO No. 1012, PREDIO LA TINAJA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ÁREA PARA TRANSPORTAR, ALMACENAR Y PROCESAR RESIDUOS PELIGROSOS BIOINFECCIOSOS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3880/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta Procesadora y Recicladora del Norte, S.A. de C.V., para cambio de uso de suelo de Blvd. Luis Donald Colosio No. 1012, Predio La Tinaja, para uso de almacenamiento y proceso de residuos peligrosos bioinfecciosos, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre

otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/2250/2015, de fecha 02 de diciembre de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 3,600 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para Uso Industrial. Actualmente es un terreno bardeado que colinda al Norte y al Oeste con aserradero y al Sur colinda con agencia de maquinaria pesada; y se pretende la construcción de un área para transportar, almacenar y procesar residuos peligrosos bioinfecciosos de la empresa Proreno. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso, esta Dirección pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar estudios de Impacto Ambiental, dictamen de la Subdirección de Vialidad en relación a accesos y salidas del inmueble, dictamen Técnico por parte de CONAGUA en relación a la no contaminación de los mantos acuíferos, así como dictamen Técnico de la SEMARNAT, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- SE AUTORIZA a Procesadora y Recicladora del Norte, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 1012, Predio La Tinaja, para la construcción de un área para transportar, almacenar y procesar residuos peligrosos bioinfecciosos, condicionado a presentar estudios de Impacto Ambiental, dictamen de la Subdirección de Vialidad en relación a accesos y salidas del inmueble, dictamen Técnico por parte de CONAGUA en relación a la no contaminación de los mantos acuíferos, así como dictamen Técnico de la SEMARNAT. SEGUNDO.- El presente Resolutivo, perderá su vigencia en caso de que se incumpla con lo señalado en el Punto anterior, todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente. TERCERO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 16.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA LIC. MIRIAM FAVELA CORDERO, DIRECTORA COMERCIAL DE PUERTA PONIENTE, EL REFRENDO DEL PERMISO DE

COLOCACIÓN DE 80 PENDONES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 3907/14 con solicitud de la C. Lic. Miriam Favela Cordero, Directora Comercial de Puerta Poniente, para refrendar el permiso de colocación de 80 pendones de .80 por 1.60 Mts. para promocionar el desarrollo habitacional Puerta Poniente, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 80 pendones, por lo que resulta procedente su autorización. SEXTO.- La presente solicitud, fue autorizada por el Ayuntamiento con anterioridad, estableciéndose en el Resolutivo, que la fecha límite para ser retirados sería de 90 días posteriores a su colocación, razón por la cual, se presenta la actual solicitud de refrendo del permiso, el cual, se extenderá por un periodo similar, que es el máximo contemplado por el Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se AUTORIZA a la C. Lic. Miriam Favela Cordero, Directora Comercial de Puerta Poniente, el refrendo del permiso de

colocación de 80 pendones de .80 por 1.60 Mts. para promocionar el desarrollo habitacional Puerta Poniente. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones deberán permanecer colocados donde actualmente se tienen, debiendo ser fuera del perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta el Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banquetta. III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. IV. Los pendones podrán permanecer a partir de la fecha de aprobación del presente Resolutivo, siempre y cuando se cubran los derechos correspondientes, y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar 90 días posteriores a la fecha de aprobación del presente permiso. V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 17.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS COORDINADORES DE LAS FRACCIONES QUE INTEGRAN EL CABILDO, PARA DISPENSAR LAS SESIONES CORRESPONDIENTES A LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL PERÍODO VACACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...Los suscritos Coordinadores de las Fracciones partidarias que integran el H. Ayuntamiento, nos permitimos poner a la consideración de este Honorable Pleno, la Propuesta de Acuerdo consistente en la dispensa de la celebración de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento, a los días 24 y 31 de diciembre, por el periodo vacacional del personal administrativo, con base a los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.-En el Artículo 35, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se establece la obligación para que este Municipio sesione ordinariamente cuando menos una vez por semana. De igual manera el Artículo 26 del Reglamento del Ayuntamiento establece también la facultad para dispensar la realización de las sesiones del Cabildo. SEGUNDO.- En virtud de que se recibió oficio por parte de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en el que se comunica que los días 21 de diciembre de 2015 al 6 de enero de 2016, se contemplan como periodo vacacional del personal administrativo que labora en el gobierno municipal. TERCERO.- Esta dispensa implica también lo relativo al trabajo de las comisiones del propio Ayuntamiento, así como el análisis y dictamen de los expedientes en trámite, el cual se retomará al reanudar las labores. Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a consideración de este H. Pleno la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de

conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se dispensa la realización de las sesiones ordinarias del Honorable Ayuntamiento, correspondientes a los días 24 y 31 de diciembre de 2015, por el periodo vacacional del personal administrativo. SEGUNDO.- Ante la necesidad de realizar diligencias de notificación de las diversas resoluciones administrativas posteriores a la fecha en que se dictaron, de conformidad con lo que establece el Artículo 119, fracción X del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se habilitan los días 21 y 22 de diciembre del año en curso, a los notificadores adscritos de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento CC. Carlos Soto Ramírez y Raúl Canales Sarmiento para que procedan a hacer del conocimiento de los interesados, las resoluciones emitidas por el H. Ayuntamiento. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 18.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 3908/15.- C. Lic. Yolanda del Rocío Pacheco Cortez, Quinta Regidora del H. Ayuntamiento; presenta Iniciativa con Proyecto de Resolutivo que contiene Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano de Durango. 3909/15.- CC. Regidores Lic. Yolanda del Rocío Pacheco Cortez, Lic. Christian Abraham Salazar Mercado, Lic. José Luis Cisneros Pérez e Ing. Francisco Antonio Vázquez Sandoval, Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento; presenta Iniciativa con Proyecto de Resolutivo que contiene Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango. 3910/15.- C. L.E.M. Luis Fernando Galindo Ramírez, Décimo Cuarto Regidor del H. Ayuntamiento; presenta Iniciativa con Proyecto de Resolutivo, que contiene Reglamento para Regularización de las Actividades Acuáticas en el Municipio de Durango. 3911/15.- C. Karla Berenice Márquez Maldonado solicita licencia de funcionamiento con giro de guardería denominada "Nicolin Guard", ubicado en el Barrio de Tierra Blanca. 3912/15.- C. Salvador Sánchez Guevara solicita permiso para la venta de alimentos en una hielera en la vía pública. 3913/15.- C. Paulino Rivera Cerenil solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3914/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo de Proyectoa CYC S.A. de C.V., de calle Chihuahua no. 304, Col. Jardines de Cancún, para Edificio de Departamentos. C. L.E.M. Luis Fernando Galindo Ramírez, Décimo Cuarto Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de gastos de gestoría del bimestre septiembre-octubre de 2015. C. Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, Décimo Sexto Regidor del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 16 de diciembre de 2015. 3915/15.- C. José Antonio Torres Sánchez solicita permiso para llevar a cabo una expo-venta de ropa, calzado, piel y accesorios del 10 al 17 de enero de 2016, en el Salón Azteca, ubicado en Blvd. Francisco Villa km. 3.5, Cd. Industrial. 3916/15.- C. Lic. Raúl Terán Herrera, Servicios Integrales y Publicidad Arturito solicita permiso para instalar 10 pasacalles para la publicidad de la expo de León, Gto., que se llevará a cabo del 10 al 17 de enero del presente año. **Punto No. 19.- ASUNTOS**

GENERALES. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 20:30 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.-----

CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO
Presidente Municipal

ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS
Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ
Primer Regidor

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ
Segunda Regidora

JUAN JOSE REYES FLORES
Tercer Regidor

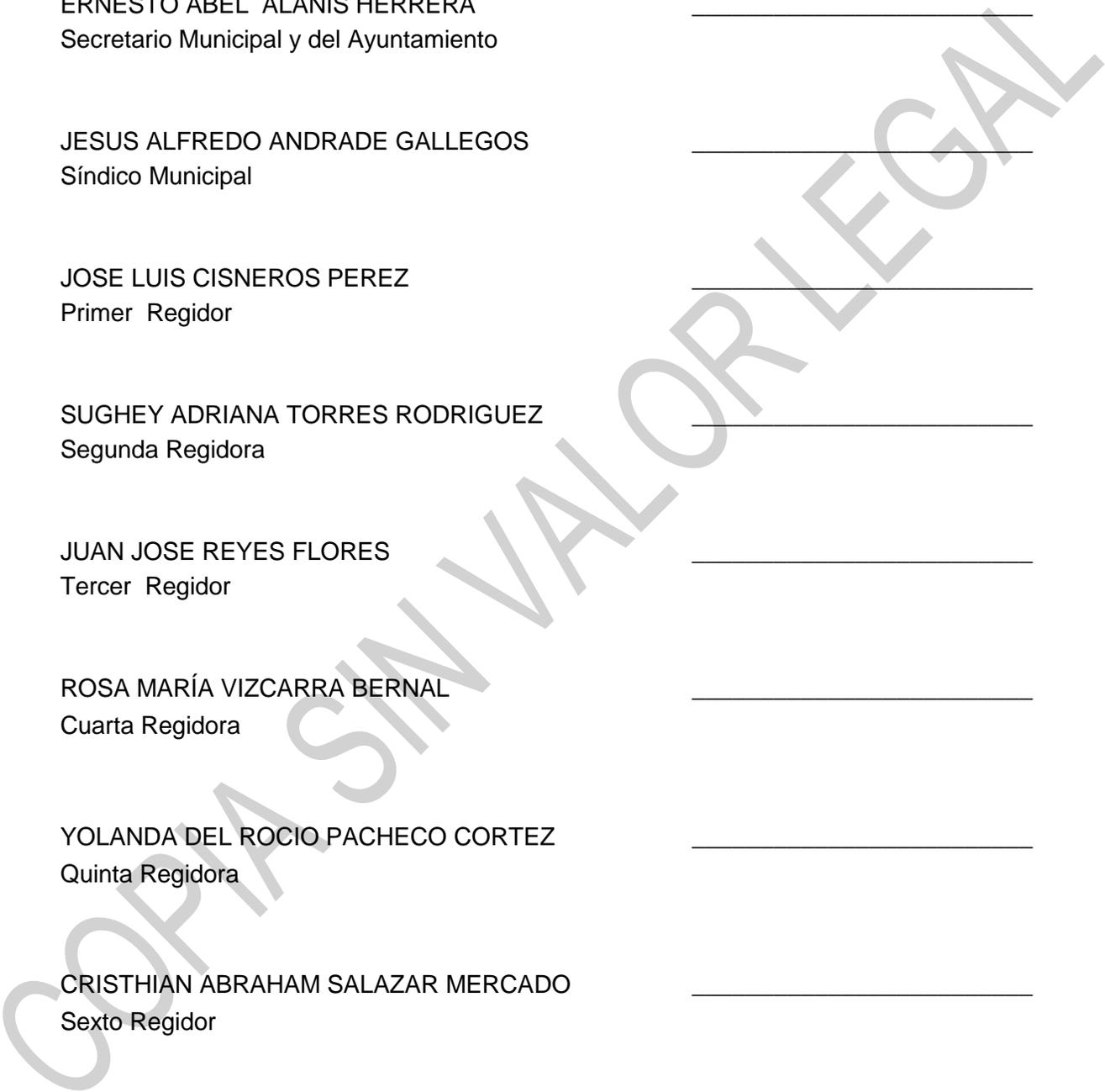
ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL
Cuarta Regidora

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ
Quinta Regidora

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO
Sexto Regidor

ALFONSO HERRERA GARCIA
Séptimo Regidor

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA
Octavo Regidor



FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA
Décimo Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ
Décima Primera Regidora

EZEQUIEL GARCIA TORRES
Décimo Segundo Regidor

RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
Décimo Tercer Regidor

LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ
Décima Cuarto Regidor

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
Décima Quinta Regidora

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA
Décima Séptima Regidora

COPIA SIN VALOR LEGAL